



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 28 de julio de 2021

**Número 173**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio:  
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía:  
Convocatoria de enajenación de bienes inmuebles. . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 3480/19, 2904/19, 3463/19, 3514/19, 3830/19  
y 3877/19 . . . . . 7
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 106/20, 424/19, 1011/18, 18/19,  
68/21, 75/21, 847/15, 47/21, 48/21, 55/21 y 1002/18; número  
7: autos 472/20 y 1413/19; número 11: autos 103/21, 380/19,  
831/19 y 1020/18 . . . . . 9
- Huelva.—Número 1: autos 9/21 . . . . . 22
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 99/20 y 102/20. . . . . 23

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expediente para la reanudación del tracto sucesivo . . . 24
- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Convenio urbanístico 24
- Albalá del Aljarafe: Convocatoria de subvenciones (BDNS) . . 24
- Alcalá de Guadaíra: Convenio urbanístico de gestión . . . . . 25
- Alcolea del Río: Padrones fiscales . . . . . 26
- Brenes: Expediente de prescripción de obligaciones de ejercicios cerrados. . . . . 26
- Las Cabezas de San Juan: Convocatorias para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo y de una plaza de Administrativo . . . . . 26
- Camas: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de Protección Civil . . . . . 36
- Dos Hermanas: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio . . . . . 46
- Espartinas: Encomienda de gestión. . . . . 46

— Morón de la Frontera: Expedientes de modificación de créditos	47
— Osuna: Matrícula fiscal. . . . .	48
— La Puebla de Cazalla: Presupuesto general ejercicio 2021. . . . .	48

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales. . . . .	50
---	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla  
Instalación eléctrica

*Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Torrepalma Energy 1, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de las infraestructuras generales para la evacuación de la energía eléctrica de la instalación solar fotovoltaica denominada «Torrepalma Energy 1.2», con una potencia instalada de 20 MW, y ubicadas en los términos municipales de Sevilla y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.*

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 282.747.

R.A.T.: 113.916.

Visto el escrito de solicitud formulado por Torrepalma Energy 1, S.L.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha de 24 de abril de 2019, la sociedad mercantil Torrepalma Energy 1, S.L. (B-90341504), solicita autorización administrativa previa y de construcción, para la implantación de las infraestructuras generales para la evacuación de la energía eléctrica de la instalación solar fotovoltaica denominada «Torrepalma Energy 1.2» de 20 MW de potencia instalada, y ubicadas en los términos municipales de Sevilla y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, Real Decreto 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 297, de 26 de diciembre de 2019.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 248, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del Real Decreto 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.
- Ministerio de Fomento.
- Diputación de Sevilla.
- Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.
- SEO Ecologistas.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero.— Con fecha 14 de febrero de 2019, la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., establece a favor de la mercantil Torrepalma Energy 1, S.L., las condiciones de acceso y conexión a la red eléctrica de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación denominada «Torrepalma Energy 1.2», asignando 20 MW de potencia de inversores, en barras 66 kV SET Alcores.

Cuarto.— Con fecha de 21 de agosto de 2019, el Ayuntamiento de Sevilla y con fecha 5 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ambos en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informan favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Así mismo, con fecha de 6 de marzo de 2020, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética en Andalucía, emite un informe que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma.

Quinto.— Con fecha de 18 de mayo de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de

Autorización Ambiental Unificada (Expediente AAU/SE/452/2019/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre Autorización Ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 18 de mayo de 2021. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cuarto.— Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

Primero.— Conceder a favor de la sociedad mercantil Torrepalma Energy 1, S.L. (B-90341504), autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de las infraestructuras generales de evacuación de la energía eléctrica de la Instalación Solar Fotovoltaica denominada «Torrepalma Energy 1.2», con una potencia instalada de 20MW, y ubicadas en los términos municipales de Sevilla y Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Torrepalma Energy 1, S.L. (B-90341504).
Domicilio:	A efectos legales en calle Ribera del Loria número 60, 28033, Madrid y a efectos de notificación en avenida de la Borbolla número 5, 41004, Sevilla.
Denominación de la instalación:	Infraestructuras generales de evacuación de «Torrepalma Energy 1.2».
Términos municipales afectados:	Sevilla y Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
Finalidad de la instalación:	Evacuación de energía eléctrica producida mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Las características principales de la infraestructura de evacuación son las siguientes:

- SET: Subestación Torrepalma Energy 1, 30/66 kV.
- Origen LAAT: SET Torrepalma Energy 1.  
x=247.312,347 / y=4.142.519,122

- Final LAAT: SET Los Alcores (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).  
x=247.017,305 / y=4.141.622,066
- Tensión: 66 kV.
- Categoría: Primera categoría.
- Longitud: 1,215 Km.
- Tipo: Aérea, simple circuito, 147-AL1/34-ST1A (LA-180).
- Frecuencia: 50 Hz.

Segundo.— Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de tres (3) años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Tercero.— Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, Proyecto de Desmantelamiento y Restitución de la presente instalación y Anexos complementarios, se acredita el cumplimiento del artículo 52.6 de la Ley 7/2002 y se establece el importe de la garantía a constituir por parte del titular, en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, veintiocho mil cuarenta y cuatro euros con cincuenta y dos céntimos (28.044,52 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y de quinientos cincuenta y seis euros con treinta céntimos (556,30 €) que deberá constituirse ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de mayo de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-5370-P

## Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio

### Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

Anuncio de 9 de julio de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, para dar publicidad a la convocatoria de enajenación de bienes inmuebles de su titularidad mediante subasta.

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima del Programa Anual de Enajenaciones de Bienes 2021 aprobado por Consejo Rector en sesión de 26 de mayo de 2021, el procedimiento de enajenación se inicia mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de AVRA y se publica entre otros en el «Boletín Oficial» de la provincia. Por el presente, y para general conocimiento, se dispone la publicación de la Resolución de 8 de julio de 2021, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

«RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES TITULARIDAD DE AVRA MEDIANTE SUBASTA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2021

Examinado el Anexo de Bienes Inmuebles Enajenables adjunto al Pliego de Condiciones tipo visado por la Asesoría Jurídica, aprobado por el Programa Anual de Enajenaciones de Bienes de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2021 mediante acuerdo del Consejo Rector de AVRA en sesión celebrada el 26 de mayo 2021, que ha de regir en la subasta para la enajenación de bienes inmuebles titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) correspondiente al mes de julio-2021, y en ejercicio de las facultades que corresponden a esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2f) de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, a propuesta de las Direcciones Provinciales de AVRA y de la Sección de Gestión de Activo, se adopta la siguiente resolución:



1.º Aprobar la convocatoria de la subasta para la enajenación de bienes inmuebles titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) correspondiente al mes de julio-2021 conforme al Pliego de Condiciones tipo visado por la Asesoría Jurídica.

2.º Aprobar la relación de bienes inmuebles anexo con la expresión de sus precios mínimos y condiciones particulares.

3.º El plazo para la presentación de ofertas para la subasta se iniciará desde el día siguiente a su publicación en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA). El vencimiento para la presentación de ofertas para la subasta es el día 15 de septiembre de 2021 a las 14.00 horas.

4.º Designar como miembros de la mesa de contratación del procedimiento de enajenación a que se refiere esta resolución a las siguientes personas:

*Titulares:*

Presidente: Don Jaime Valenzuela Bruque, Gerente de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Secretario: Don Fernando Medina García, Técnico Superior en Gestión de la Sección de Gestión de Activos de la Gerencia.

Vocal 1: Doña Purificación del Castillo Granados, Jefa de Sección de Asesoría Jurídica.

Vocal 2: Don Ernesto Alvea Rojas, Jefe de Sección de Control Interno, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía y bajo la dependencia funcional exclusiva de la misma.

Vocal 3: Doña Nuria Sánchez López, Jefa de Equipo de Comercial de la Sección de Gestión de Gestión de Activos de la Gerencia.

*Suplentes:*

Presidente: Don Federico Ruiz Marín, Director Provincial de AVRA en Sevilla y don José Domingo Doblado Vera, Director Provincial de AVRA en Huelva.

Secretaria: Doña María Cantalapiedra Navarrete, Técnico Superior en Gestión de la Sección de Gestión de Activos de la Gerencia y don Pablo Troyano Reche, Técnico Superior en Gestión de la Sección de Gestión de Activos de la Gerencia.

Vocal 1: Don Antonio José Moro Hernández, Jefe de Equipo de lo Consultivo de la Sección de Asesoría Jurídica, y doña Rosa M.ª Aguado Mendoza, Jefa de Sección Servicios Generales, Coordinación y Contratación, en funciones de asesoramiento jurídico.

Vocal 2: Don Rafael Difort García, Técnico Superior de Control Interno y don Alejandro Escorza Rodríguez Técnico Medio de Control Interno, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía y bajo la dependencia funcional exclusiva de la misma.

Vocal 3: Don Ricardo Dorado González, Técnico Superior en Renovación Urbana de la Sección de Gestión de Activos de la Gerencia y doña Carmen Alcántara Pérez, Técnico Superior en Gestión de la Sección de Gestión de Activos de la Gerencia.

En Sevilla a 8 de julio de 2021. El Director General, Juan Carlos del Pino Leruite.»

La información básica de la presente convocatoria se describe a continuación:

1. Entidad adjudicadora.

- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- Dependencia que tramita el expediente: Gerencia/Sección de Gestión de Activos.
- Número de expediente: Subasta-julio 2021.

2. Objeto.

- Descripción del objeto: Inmuebles relacionados en el Anexo número 1 de los Pliegos de Condiciones que rigen la Subasta.
- División por lotes: No. Número inmuebles 305.

3. Tramitación.

- Subasta.
- Tipo mínimo de licitación: El indicado en el Anexo núm. 1 de los Pliegos de Condiciones que rigen la Subasta.
- Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación del inmueble al que oferte, constituyendo tantas garantías independientes como inmuebles a los que oferte.

4. Obtención de la documentación e información.

- Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
- Domicilio: Avda. Pablo Picasso, 6, 41018 Sevilla.
- Teléfono: 955 405433. Fax: 955 405 200. Correo electrónico: comercial.avra@juntadeandalucia.es
- A través del perfil del contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/FYV07.html?organismo=CFIOT>
- A través de la web de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/avra/](http://www.juntadeandalucia.es/avra/)
- Fecha límite para la obtención de la documentación: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

- Documentación: La indicada en la cláusula séptima de los Pliegos de Condiciones que rigen la Subasta.
- Lugar de presentación: Registro General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sito en calle Pablo Picasso número 6, 41018 Sevilla, o en cualquiera de las sedes de las Direcciones Provinciales de AVRA, cuyas direcciones se recogen en la cláusula séptima de los Pliegos de Condiciones. Para las enviadas por correo postal, véase requisitos exigidos en la citada cláusula del Pliego de Condiciones.
- Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del día 15 de septiembre de 2021.
- Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones, con la salvedad señalada en la cláusula décima de los Pliegos de Condiciones que rigen la Subasta.
- Celebración de la subasta:

- Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en calle Pablo Picasso número 6, 41018 Sevilla.

- Fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones: El 6 de octubre de 2021 a las 11.00 horas.

- Calificación de documentos: La Mesa de Contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma, se constituirá, con carácter previo, el 27 de septiembre de 2021 a las 11.00 horas.

6. Adjudicación definitiva: Veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

7. Formalización de la compraventa y otros tipos de ofertas conforme a la cláusula undécima del Pliego de Condiciones que rigen la subasta.

8. Gastos de anuncios: Los anuncios en los boletines oficiales serán por cuenta del adjudicatario en función del número de inmuebles adjudicados.

En Sevilla a 21 de julio de 2021.—El Director Provincial de Sevilla, Federico Ruiz Marín.

8W-6571

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Negociado: K.  
Recurso de suplicación 3480/19 -K.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 3480/19-K-, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 24 de mayo de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla, en procedimiento n.º 849/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Estanislao Pelicano Pintado, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 25 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-5070

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160009102.  
Negociado: C.  
Recurso: Recursos de suplicación 2904/2019.  
Juzgado origen: Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla.  
Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 833/2016.  
Recurrente: Cristina Castañeda Martínez.  
Representante: Alberto Pérez-Miranda Castillo.  
Recurrido: 8 TV Surmedia, S.L.

Doña María Carmen Álvarez Triperero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación n.º 2904/2019, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 2 de junio de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en procedimiento n.º 833/2016.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad 8 TV Surmedia, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 2 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Triperero.

6W-5069

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20170008493.  
Negociado: J.  
Recurso: Recursos de Suplicación 3463/2019.  
Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.  
Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 777/2017.  
Recurrente: Iman Cleaning S.L.  
Representante: Daniel Cubero Díaz.

Recurrido: Antonio Romero Arcos, José Luis Franco Guerrero, Sediasa Alimentación S.A., Raquel Meléndez Román, Grupo BN Facility Services S.A., Claro Pack S.A., Clarosol Limpieza de Suelos y Ventanas S.L, Interserve Facilities Services, S.A.U., Limpiezas Tecmalimp S.L, Grupo BN Facility Seviles, S.A., Luis Jaén Tagua y Miguel Vázquez García.

Representante: José Luis García Ramos, María Luisa Pérez López, Mónica Altarriba García y Jorge Enrique Vilar Bravo.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3463/19 -J, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 24 de mayo de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, en procedimiento núm. 777/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Limpiezas Tecmalimp, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 25 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

36W-5051

---

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140006082.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de suplicación 3514/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 559/2014.

Recurrente: Carlos Heredia Delgado, María Ángeles Dorante Aragón y Juan Luis López Sáez.

Representante: Jose Ignacio Bidon Vigil de Quiñones.

Recurrido: Ministerio Fiscal, Grupo Mecanotubo S.A., Enric Faura Lluís, Comité de Empresa de Madrid del Grupo Mecanotubo, Comité de Empresa de Burgos del Grupo Mecanotubo, Fogasa y Cimbras y Geotecnia S.A.

Representante: Ignasi Luquez González.

Doña María Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3514/19-F, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 26 de mayo de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en procedimiento núm. 559/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a los Comités de Empresa de Madrid y Burgos del Grupo Mecanotubo, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

36W-5052

---

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009557.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de suplicación 3830/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 887/2015

Recurrente: José Rodríguez Nieva, Vectrus Systems Corporation SU, Vinnel Brown And Root LLC, INSS y TGSS

Representante: José Asensio Zamora, Lois Rodríguez Ares, José Antonio Salazar Murillo.

Recurrido: Pacific Architects and Engineers Inc., J.A. Jones Management Services Inc., PAE Gogovernment Services Inc., Agility First Suppor S.L., Fogasa y Fremap.

Representante: Carlos Jesús Amarillo Andrades.

Doña María Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3830/19-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 26 de mayo de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla, en procedimiento núm. 887/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Pacific Architects and Engineers INC., J.A. Jones Management Services INC., PAE Gogovernment Services INC. y Agility First Suppor S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

36W-5053

---

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140001975.

Negociado: F.

Recurso: Recursos de suplicación 3877/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 187/2014.

Recurrente: Francisco Sánchez Borrego.

Representante: Carmelo Barea Padilla.

Recurrido: Rosalba Concepción Rojas Domínguez, Tgss, Inss y Mutua Universal.

Representante: Ángel Prados Ruiz y Patricia Santalla López.



Doña María Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 3877/19-F, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 20 de mayo de 2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en procedimiento núm. 187/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosalba Concepción Rojas Domínguez, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 31 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

36W-5055

---

### Juzgados de lo Social

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 106/2020. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20160005913.

De: Daniel Jara Márquez.

Abogado: Aurelio José Garnica Zabala.

Contra: Transhermann Logística, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2020 a instancia de la parte actora Daniel Jara Márquez contra Transhermann Logística, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 20 de abril de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Transhermann Logística, S.L., en situación de insolvencia por un total de 5.491,96 euros más el 10% de mora de conformidad con el art. 29 ET en concepto de principal, más la de 1.098,39 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Transhermann Logística, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3856

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 424/2019. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420190004463.

De: Victoria Eugenia Montero Santisteban.

Abogado: José Luis Gutiérrez Romero.

Contra: Suárez Salazar, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 424/2019 a instancia de la parte actora Victoria Eugenia Montero Santisteban contra Suárez Salazar, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Sentencia n.º 156/2021.*

En Sevilla, a quince de abril de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos del orden social n.º 424/2019 en materia de despido y reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por doña Victoria

Eugenia Moreno Santiesteban frente a Suárez Salazar, S.L., y llamado el Fogasa que compareció, en nombre de S.M El Rey, he pronunciado la siguiente:

*Fallo.*

Estimo la demanda de despido formulada por doña Victoria Eugenia Moreno Santiesteban contra Suárez Salazar, S.L. y llamado el Fogasa, y, en consecuencia, declaro improcedente el despido con efectos de 6 de marzo de 2019, quedando extinguida la relación laboral con efectos desde la fecha de despido –6 de marzo de 2019– por ser imposible la readmisión del demandante y condeno a la empresa a indemnizar a la trabajadora en la cantidad de 756,85 €.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono de 4.187,70 € más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento especial respecto de FOGASA, sin perjuicio de sus correspondientes responsabilidades legales de conformidad con el art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los plazos establecidos legalmente.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

*Publicación:* Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Suárez Salazar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3860

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1011/2018. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420180010995.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Yesur 2000, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Yesur 2000, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Sentencia n.º 145/2021.*

En Sevilla, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n.º 1011/2018 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción (FLC) frente a la empresa Yesur 2000, S.L., que no compareció pese a estar citada en legal forma, en nombre de S.M. el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 16 de octubre de 2018 donde la parte actora, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

Segundo.—Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 6 de abril de 2021 a las 11.20 horas.

Tercero.—Llegado el día y hora, compareció la parte actora, según consta en actuaciones, e hizo las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicadas las pruebas propuestas y admitidas, consistentes en documental e interrogatorio de parte para que se le tenga por confesa de conformidad con el art. 91.2 LRJS, el actor ha evacuado el trámite de conclusiones, quedando los autos vistos para sentencia.

Cuarto.—En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales salvo las relativas a los plazos como consecuencia del elevado número de asuntos pendientes en este Juzgado.

*Hechos probados.*

Primero.—La parte actora Fundación Laboral de la Construcción (en adelante FLC) es un organismo paritario constituido al amparo de la DA del Convenio General del Sector de la Construcción de 10 de abril de 1992, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 121 de 20 de mayo de 1992.

En el apartado 5.º de la DA quedaba establecido que además de la financiación pública, la FLC contaría con una aportación privada, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del indicado Convenio General.

Los Estatutos de la FLC fueron aprobados en la 8.ª reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, celebrada el 2 de enero de 1992 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 11 de 13 de enero de 1993. En los arts. 10 y 11 de dichos Estatutos, quedaba establecida la obligación de las empresas sometidas al Convenio, de satisfacer a la FLC la citada aportación.

Segundo.—La Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, en reunión de 16/6/1993, acordó que la cuota empresarial prevista para la aportación empresarial a FLC fuese de un 0,05% sobre la masa salarial de cada empresa, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social; publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 227 de 22 de septiembre de 1993.

En el apartado 1.2 del Convenio de Colaboración firmado entre FLC y la TGSS el día 9/7/1993, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 227 de 22 de septiembre de 1993, se estableció el tipo de interés de demora aplicable a las empresas que no realicen el pago de la aportación en plazo reglamentario, que será el mismo interés que aplica la Seguridad Social en las diversas situaciones de impago. En el caso de la entidad demandada es de aplicación el recargo del 20% sobre la cantidad adeudada.

A tenor de lo previsto en el art. 1.º del acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29/12/1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 49 de 26 de febrero de 2000, la cuota empresarial de aportación obligada a FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2000, en el 0,08% de la base de cálculo de cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. En el apartado b) de dicho artículo se mantienen los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces.

El IV CGSC, además de potenciar las funciones asignadas al FLC, le encomendó algunas nuevas, entre ellas la implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción, Consecuente con esta situación, el propio convenio acordó aumentar progresivamente el porcentaje de las cuotas empresariales que para los años 2008 a 2010 quedó establecido en el 0,175%, sobre la base consignada anteriormente. En fecha 15 de marzo de 2012, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», el V CGSC, que fijó la cuota para los años 2011 y 2012 en el 0,25%. Dicho porcentaje se mantiene poner año 2013 («Boletín Oficial del Estado» 16 de febrero de 2013). La resolución de 13 de mayo de 2013 de la Dirección General de Empleo («Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 2013) registró y publicó el acuerdo de revisión parcial del V convenio colectivo y dispone aplicar el porcentaje de 0,30% para el año 2014 y del 0,35% para el año 2015.

Tercero.—Para recaudar esta aportación empresarial. FLC suscribió el referido Acuerdo de colaboración con la TGSS, con fecha 12 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» 22 de septiembre de 1993). Y en virtud del mismo, las empresas, entendiéndose por tal a estos efectos «cada número de patronal o cuenta de cotización a la Seguridad Social», han de ingresar en una entidad bancaria de crédito, junto a las cuotas de Seguridad Social, la obligada aportación a favor de la FLC, mediante los correspondientes Boletines de Cotización FLC.

Cuarto.—El CCC de la entidad demandada Yesur 2000, S.L., es 14-1075381-36 (folio 4).

Quinto.—La empresa demandada Yesur 2000, S.L., adeuda la aportación ordinaria al FLC correspondiente a los periodos comprendidos entre enero 2012 y diciembre de 2015.

Aplicando los porcentajes correspondientes a las bases de cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional declaradas por la empresa demandada a la Seguridad Social durante el periodo indicado, la cantidad adeudada asciende a 718,20 €, más el recargo del 20%, resultando un total de 861,84 €.

Sexto.—Se celebró acto de conciliación ante el CMAC en virtud de papeleta que resultó intentado «sin efecto» (folio 5).

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—Los hechos declarados probados resultan de la valoración de la prueba practicada en juicio conforme a las reglas de la sana crítica, consistente en documental e interrogatorio del representante legal de la empresa demandada mediante la «fictio confessio», apreciada conforme a lo establecido en el art. 91.2 de la LRJS, acorde con lo solicitado por la parte actora al no haber comparecido a los actos de conciliación y vista pese a estar legalmente citados.

Segundo.—Ante la incomparecencia de la empresa demandada a los actos de Ley señalados, a los que fue citada en legal forma, y entendiéndose que la misma supone una renuncia tácita a su derecho a la defensa y a la carga de prueba que le viene impuesta a tenor de lo establecido en el art. 217.3 de la LECiv, teniéndola por confesa respecto de los hechos de la demanda, procede estimar la demanda planteada en todos sus términos, y, por tanto, procede el abono de la cantidad de 861,84 €.

Tercero.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191. 1 y 2 g) de la LJS, frente a esta sentencia no cabe interponer recurso.

Vistos con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso y en su virtud,

*Fallo.*

Estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Yesur 2000, S.L. y, en consecuencia, condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 861,84 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

*Publicación:* Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Yesur 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3861

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 18/2019. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190000663.

De: Natalia Franco Bayol.

Contra: Cell Solar Mantenimiento y Operaciones de Plantas Fotovoltaicas, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 18/2019 a instancia de la parte actora Natalia Franco Bayol contra Cell Solar Mantenimiento y Operaciones de Plantas Fotovoltaicas, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado decreto de 19 de abril de 202021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Cell Solar Mantenimiento y Operaciones de Plantas Fotovoltaicas, S.L., en situación de insolvencia por un total de 6.857,74 euros en concepto de principal, más la de 1.518 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario

de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Cell Solar Mantenimiento y Operaciones de Plantas Fotovoltaicas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3858

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 68/2021. Negociado: D.  
N.I.G.: 4109144420180009506.  
De: Celia Valle Luna.  
Abogado: Luis Ocaña Escolar.  
Contra: Arinadent, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2021 a instancia de la parte actora Celia Valle Luna contra Arinadent, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 6 de abril de 2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

*Parte dispositiva.*

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Arinadent, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.140 euros en concepto de principal, más la de 3.028 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto.*

*Parte dispositiva.*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.140 euros en concepto de principal, más la de 3.028 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el punto neutro judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta

de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Arinadent, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3658

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 75/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20160006530.

De: Juan Manuel González Pichardo.

Abogado: Alberto Setién Valera.

Contra: Clave Mas Construcciones 2013, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2021 a instancia de la parte actora Juan Manuel González Pichardo contra Clave Mas Construcciones 2013, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Dada cuenta, el anterior escrito únase y;

*Parte dispositiva.*

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Clave Mas Construcciones 2013, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.166,90 euros en concepto de principal, más la de 1.033,38 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a trece de abril de dos mil veintiuno.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación al demandado Clave Mas Construcciones 2013, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3656

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 847/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150009094.

De: Don Juan Manuel Rafael Palomo.

Abogado: Isabel Mena Moreno.

Contra: Dir. Prov. del Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Espino SLU y Jesús Espino Heredia.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 847/2015 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Rafael Palomo contra Dir. Prov. del Servicio Público de Empleo Estatal, Agrícola Espino SLU y Jesús Espino Heredia, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.



Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiárase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniera y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino y Jesús Espino Heredia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-3646

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180013431.

De: Francisco Corrales Ostos.

Abogado: Manuel Calado López.

Contra: Áreas de Gestión y Edificaciones 1980, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2021 a instancia de la parte actora Francisco Corrales Ostos contra Áreas de Gestión y Edificaciones 1980, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15 de abril de 21 del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla, a quince de abril de dos mil veintiuno.

*Parte dispositiva.*

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Áreas de Gestión y Edificaciones 1980, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.883,94 euros en concepto de principal, más la de 1.376,788 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto.*

La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 15 de abril de 2021.

*Parte dispositiva.*

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.883,94 euros en concepto de principal, más la de 1.376,788 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al ejecutado, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Áreas de Gestión y Edificaciones 1980, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3820

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 48/2021. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20170009201.

De: Irene Moreno Cordón.

Contra: Ancana Inversiones, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 48/2021 a instancia de la parte actora Irene Moreno Cordón contra Ancana Inversiones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 15 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

*Auto.*

*Parte dispositiva.*

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Ancana Inversiones, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 607,39 euros en concepto de principal, más la de 121,47 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto.*

*Parte dispositiva.*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 607,39 euros en concepto de principal, más la de 121,47 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al ejecutado, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Ancana Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3857

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 55/2021. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144420180001458.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: TGSS, Compañía Andaluza de Servicios Agrícolas Ruma, S.L., INSS y Vidal Navarro Muñoz.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2021 a instancia de la parte actora Fremap contra TGSS, Compañía Andaluza de Servicios Agrícolas Ruma, S.L., INSS y Vidal Navarro Muñoz sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla, a quince de abril de dos mil veintiuno.

*Parte dispositiva.*

Su Señoría Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Compañía Andaluza de Servicios Agrícolas Ruma, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.739,87 euros en concepto de principal, más la de 4.147,947 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.*

Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

En Sevilla, a quince de abril de dos mil veintiuno.

*Parte dispositiva.*

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.739,87 euros en concepto de principal, más la de 4.147,947 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., INEM y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir a los ejecutados, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando

menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponerse también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder transferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Compañía Andaluza de Servicios Agrícolas Ruma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3855

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1002/2018. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144420180010876.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: UTE Corsan Corviam Construcción, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1002/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra UTE Corsan Corviam Construcción, S.A., sobre despidos/ ceses en general se ha dictado resolución de fecha 8/4/21 del tenor literal siguiente:

*Sentencia n.º 142/2021.*

En Sevilla, a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el n.º 1002/2018 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción (FLC) frente a la empresa UTE Corsan-Corviam Construcciones e Ing, que no compareció pese a estar citada en legal forma, en nombre de S.M el Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

*Fallo:*

Estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa UTE Corsan-Corviam Construcciones e ING y, en consecuencia, condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 212,26 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

*Publicación:* Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado UTE Corsan Corviam Construcción, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4334

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 472/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200005064

De: Doña María Pilar López Osorio y doña María Pilar López

Abogado: Carlos Cordero Márquez

Contra: Merkamueble Europa S.A., Tiendas Mubak DH S.L., Franquicia Mubak S.L., Tiendas Mubak S.L., Aati Concursal S.L.P. y Fogasa.

Abogado: Marta Guadalupe Parraga Muñiz.



Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 472/2020 a instancia de la parte actora doña María Pilar López Osorio y doña María Pilar López contra Merkamueble Europa S.A., Tiendas Mubak DH S.L., Franquicia Mubak S.L., Tiendas Mubak S.L., Aati Concursal S.L.P. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Auto 50/2021.*

Ilmo. Sr. Magistrado. Don Alejandro Vega Jiménez.

En Sevilla a 19 de marzo de 2021.

*Antecedentes de hecho.*

*Primero.* En Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla se tramitan los autos por despido 472/2020 a instancia de María Pilar López Osorio frente a Merkamueble Europa S.A., Tiendas Mubak DH S.L., Franquicia Mubak S.L., Tiendas Mubak S.L., Aati Concursal S.L.P. y Fogasa

*Segundo.* Se ha concedido a las partes un plazo de diez días para que efectúen alegaciones sobre la competencia de este órgano judicial para conocer del asunto con el resultado que obra en autos.

*Segundo.* Se ha concedido al Ministerio Fiscal un plazo de diez días para que emita informe sobre la competencia de este órgano judicial para el conocimiento de la pretensión interesada con el resultado que obra en autos.

*Fundamentos de derecho.*

*Primero.* El artículo 64.7 y 8 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (vigente aún a la fecha de interposición de la presente demanda) dispone que 7. Cumplidos los trámites ordenados en los apartados anteriores, el juez resolverá en un plazo máximo de cinco días, mediante auto, sobre las medidas propuestas, aceptando, de existir, el acuerdo alcanzado, salvo que en la conclusión del mismo aprecie la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho. En este caso, así como en el supuesto de no existir acuerdo, el juez determinará lo que proceda conforme a la legislación laboral.

Si no hubiera sido alcanzado un acuerdo, el juez del concurso dará audiencia a quienes hubieran intervenido en el período de consultas, para lo cual, el secretario del juzgado les convocará a una comparecencia en la que podrán formular alegaciones y aportar prueba documental. El juez podrá sustituir esta comparecencia por un trámite escrito de alegaciones por tres días

El auto, en caso de acordarse la suspensión o extinción colectiva de los contratos de trabajo, surtirá efectos desde la fecha en que se dicte, salvo que en él se disponga otra fecha posterior, y producirá las mismas consecuencias que la decisión extintiva o suspensiva adoptada por el empresario al amparo de lo establecido en los artículos 51 o 47 del Estatuto de los Trabajadores o que, en su caso, la resolución administrativa de la autoridad laboral recaída en un expediente de regulación de empleo, a efectos del acceso de los trabajadores a la situación legal de desempleo

8. Contra el auto a que se refiere el apartado anterior, la administración concursal, el concursado, los trabajadores a través de sus representantes y el Fondo de Garantía Salarial (en adelante Fogasa) podrán interponer recurso de suplicación, así como el resto de recursos previstos en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que se tramitarán y resolverán ante los órganos jurisdiccionales del orden social, sin que ninguno de ellos tenga efectos suspensivos sobre la tramitación del concurso ni de los incidentes concursales.

Las acciones que los trabajadores o el Fogasa puedan ejercer contra el auto en cuestiones que se refieran estrictamente a la relación jurídica individual, se sustanciarán por el procedimiento del incidente concursal en materia laboral. El plazo para interponer la demanda de incidente concursal es de un mes desde que el trabajador conoció o pudo conocer el auto del juez del concurso. La sentencia que recaiga será recurrible en suplicación.

*Segundo.* La Sección 1ª del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla, por Auto de fecha 19 de noviembre de 2019 declaró el concurso de la empresa demandada, y por Auto de 18 de febrero de 2020, declaró la extinción de las relaciones laborales de los trabajadores de esta empresa, incluyendo a la actora.

Con fecha de 15 de mayo de 2020, se presentó la demanda objeto de estas actuaciones, dirigida tanto frente a la concursada como frente a otras entidades. En el suplico de la misma se solicitaba la estimación de la demanda frente a las demandadas, «condenándolas por sucesión de empresas a las consecuencias inherentes al despido de la trabajadora».

Con fecha de 11 de febrero de 2021, por este Juzgado se dictó Providencia en la que se requería expresamente a la parte actora para aclararse «si la acción ejercitada es de impugnación de despido o declarativa de derecho por sucesión de empresa». La parte actora presentó escrito con fecha de 19 de febrero de 2021 en la que señalaba expresamente que la acción ejercitada era la de despido.

En estas circunstancias, esta resolución debe proceder a declarar la falta de jurisdicción de este Juzgado para conocer de la acción formulada por la actora, pues de conformidad con la normativa en vigor a la fecha de interposición de la demanda, y la jurisprudencia recaída en su aplicación, la competencia para conocer de la impugnación del despido de una trabajadora acordado en el seno de un procedimiento concursal, corresponde al Juez del concurso. Una vez que se ha producido la extinción colectiva de los contratos de trabajo a través del juez del concurso, las cuestiones individuales que se susciten deben resolverse a través del incidente concursal, específicamente previsto en tal sentido por el artículo mencionado. Se trata de una reclamación de la actora a título individual que debería tramitarse por vía del incidente concursal ante el Juez del Concurso que acordó la extinción colectiva.

La parte actora alegó en favor de la competencia de los juzgados del orden social la Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 11 de enero de 2017, recurso 1689/2015. Esta resolución, sin embargo, debe señalar que esta sentencia refiere a un supuesto completamente distinto al que ahora nos ocupa. En aquella ocasión, el Tribunal Supremo declaró la competencia del orden social para conocer sobre la ejecución de la condena al pago de determinada cantidad, derivada de obligaciones laborales, a una empresa en situación de concurso, cuando la misma ha sido liquidada y su patrimonio adjudicado, como unidad productiva en funcionamiento, a una tercera empresa frente a la que se pretende la ejecución de la anterior condena, como sucesora de la concursada con los efectos del art. 44 del ET. No se trataba por tanto de un procedimiento de despido ni estaba impugnándose la extinción de la relación laboral.

En cambio, la doctrina de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a la hora de señalar que la impugnación de la extinción individual de quien fue incluido en el ERE concursal debe hacerse por los cauces de la Ley Concursal ante el Juez de lo Mercantil. Así lo señalaron ya en su día las Sentencias del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2018, recurso 1352/2016, y 21 junio 2017, recurso 18/2017, y muy recientemente la Sentencia de 10 de febrero de 2021, recurso 3740/2018, que expresamente señala la falta de competencia del orden social de la jurisdicción, aunque se demande solidariamente a otros sujetos diversos de la empleadora. Sean cuales sean



las circunstancias en las que se ha desarrollado la extinción colectiva de los contratos de los trabajadores en el marco de un concurso de acreedores de una empresa, así como la liquidación de los bienes de ésta, la cuestión de si posteriormente se ha producido o no una sucesión empresarial (art. 44 ET) es competencia de la jurisdicción social, derivándose ello de la doctrina de SSTs 5 de julio de 2017, recurso 563/2016, 11/01/2018, recurso 3290/15, 27/02/2018, recurso 112/2016, 19/03/2018, recurso 1579/2016, 6/06/2018, recurso 372/2016, 9/01/2019, recurso 3893/2016, 12/12/2019, recurso 3892/2017 y 584/2020 de 2 julio 2020 (recurso 119/2018).

Por todo lo anterior, a juicio de quien dicta esta resolución, este órgano jurisdiccional no es competente para el conocimiento del presente procedimiento, correspondiendo al Juzgado de lo Mercantil, a través del incidente concursal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva.*

Se declara la falta de jurisdicción de este órgano judicial para conocer la demanda formulada por María Pilar López Osorio frente a Merkamueble Europa S.A., Tiendas Mubak DH S.L., Franquicia Mubak S.L., Tiendas Mubak S.L., Aati Concursal S.L.P. y Fogasa, sin perjuicio de la facultad del demandante de ejercitar su pretensión ante el orden jurisdiccional mercantil, debiéndose archivar los presentes autos una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución con indicación de que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Modo de impugnación. Contra todos los autos y providencias del Tribunal podrá interponerse ante el mismo, recurso de reposición, que en ningún caso tendrá efectos suspensivos, en el plazo de tres días con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts 184 y 185 de la LPL), haciendo saber al recurrente que si no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de Seguridad Social precisará la consignación de un depósito de 25 euros en El recurrente en el depósito que efectúe deberá especificar el tipo de recurso que interpone y frente a qué resolución añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución impugnada con el formato dd/mm/aaaa. Están exentos de realizar este depósito, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

EL MAGISTRADO. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado Merkamueble Europa S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4295

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 472/2020 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200005064

De: Doña María Pilar López Osorio y doña María Pilar López

Abogado: Carlos Cordero Márquez

Contra: Merkamueble Europa S.A., Tiendas Mubak DH S.L., Franquicia Mubak S.L., Tiendas Mubak S.L., Aati Concursal S.L.P. y Fogasa

Abogado: Marta Guadalupe Parraga Muñiz

Don Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 472/2020 a instancia de la parte actora doña María Pilar López Osorio y doña María Pilar López contra Merkamueble Europa S.A., Tiendas Mubak DH S.L., Franquicia Mubak S.L., Tiendas Mubak S.L., Aati Concursal S.L.P. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Auto.*

Ilmo. Sr. Magistrado. Don Alejandro Vega Jiménez.

En Sevilla, a 27 de abril de 2021.

*Antecedentes de hecho.*

*Primero.* María Pilar López Osorio ha interpuesto recurso de reposición contra la resolución de 19 de marzo de 2021 dictada en estos autos.

*Tercero.* Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas por plazo común de cinco días, con el resultado que obra en las actuaciones.

*Fundamentos de derecho.*

*Único.* Una vez examinado el contenido y los argumentos del escrito de recurso, esta resolución debe proceder a su desestimación, manteniendo, como se señala en el auto recurrido, que de conformidad con la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en sus resoluciones de Sde 8 de marzo de 2018, recurso 1352/2016, y 21 junio 2017, recurso 18/2017, y muy recientemente la Sentencia de 10 de febrero de 2021, recurso 3740/2018 (la más reciente de todas y sobre la que sin embargo ninguna referencia se hace en recurso), que expresamente señalan la falta de competencia del orden social de la jurisdicción, aunque se demande solidariamente a otros sujetos diversos de la empleadora. Sean cuales sean las circunstancias en las que se ha desarrollado la extinción colectiva de los contratos de los trabajadores en el marco de un concurso de acreedores de una empresa, así como la liquidación de los bienes de ésta, la cuestión de si posteriormente se ha producido o no una sucesión empresarial (art. 44 ET) es competencia de la jurisdicción social, derivándose ello de la doctrina de SSTs 5 de julio de 2017, recurso 563/2016, 11/01/2018, recurso 3290/15, 27/02/2018, recurso 112/2016, 19/03/2018, recurso 1579/2016, 6/06/2018, recurso 372/2016, 9/01/2019, recurso 3893/2016, 12/12/2019, recurso 3892/2017 y 584/2020 de 2 julio 2020 (recurso 119/2018).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Se desestima el recurso de reposición interpuesto por María Pilar López Osorio, contra el Auto de fecha 19 de marzo de 2021, manteniéndolo en todos sus términos.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación -de la parte, de su Abogado o de su representante-, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado 150 euros en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Merkamueble Europa S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4296

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1413/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190015388

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos

Contra: Garycast Obras y Servicios S.L.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1413/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Garycast Obras y Servicios S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

«Fallo.

Se estima la demanda interpuesta por la “Fundación Laboral de la Construcción” con CIF G80468416, frente a la entidad “Garycast Obras y Servicios S.L.”, con CIF B18793661, con los siguientes pronunciamientos: Construcción” la cantidad de 724,04 euros.

No ha lugar a la imposición de costas a ninguna de las partes.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.»

Y para que sirva de notificación al demandado Garycast Obras y Servicios S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-4294

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2021 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144C20170008290

De: Doña Noemi Moreno García

Contra: Tiendas San Buenaventura,S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2021 a instancia de la parte actora doña Noemi Moreno García contra Tiendas San Buenaventura,S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Tiendas San Buenaventura,S.L. por la cuantía de 4983,97 euros de principal y de 797,38 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Tiendas San Buenaventura, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-4305

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 380/2019 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190004014.

De: Macarena Bosque Rodríguez.

Contra: Fogasa y Logística Transportes e Inversiones Iberia S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 380/2019 a instancia de la parte actora doña Macarena Bosque Rodríguez contra Fogasa y Logística Transportes e Inversiones Iberia S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto núm. 294/2021.*

Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 29 de abril de 2021.

*Antecedentes de hechos.*

*Primero:* Doña Macarena Bosque Rodríguez en su día formuló demanda contra Fogasa y Logística Transportes e Inversiones Iberia S.L., sobre procedimiento ordinario-reclamación de cantidad, que turnada correspondió a este Juzgado y una vez registrada se señaló el día 27/01/2022 para la celebración de los actos de conciliación y juicio oral.

*Segundo:* Por escrito presentado en esta Secretaría en el día de hoy, la demandante manifiesta su intención de desistirse del procedimiento.

*Razonamientos jurídicos.*

*Único:* Siendo un principio fundamental del derecho Procesal laboral el principio dispositivo, en virtud del cual la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor por escrito que se une a los autos, sin que ello suponga renuncia a su derecho, sino tan solo a la acción aquí ejercitada.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo declarar desistido a doña Macarena Bosque Rodríguez de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones.

La presente resolución se notificará a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de revisión ante S.Sª Ilma. no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado.

El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo Decreto y firmo doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Social número 11 de Sevilla. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado Logística Transportes e Inversiones Iberia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-4306

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 831/2019. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190009057.

De: Doña Eva María Viñuela Molina.

Abogado: Fermín Bernabé Vázquez Sánchez.

Contra: Lo Bueno por Tradición, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 831/2019, a instancia de la parte actora doña Eva María Viñuela Molina, contra Lo Bueno por Tradición, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 15 de abril de 2021 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Eva María Viñuela Molina, contra Lo Bueno por Tradición, S.L., en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 4.307,05 €.

Si se opta por la readmisión Lo Bueno por Tradición, S.L. ha de abonar a doña Eva María Viñuela Molina los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Así mismo debo condenar y condeno a Lo Bueno por Tradición, S.L., a que abone doña Eva María Viñuela Molina la suma de 5.264,67 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 4071-0000-65-0831-19 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Lo Bueno por Tradición, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-4658

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1020/2018. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180011137.

De: Don Joaquín Darwin Ortiz Palacios.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: Relumaca, S.L. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1020/2018, a instancia de la parte actora don Joaquín Darwin Ortiz Palacios, contra Relumaca, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 13 de mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

*Fallo.*

Que estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Darwin Ortiz Palacios contra Relumaca, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 972,99 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Relumaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-4660

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 9/2021. Negociado: 7A.

N.I.G.: 2104144420190003260.

De: Don Iván Díaz Romero.

Abogado: Marcos Carrero Vizcaino.

Contra: Transporsur Express 2015, S.L.

Don Pedro Rafael Medina Medina, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2021, a instancia de la parte actora don Iván Díaz Romero contra Transporsur Express 2015, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2021 de archivo provisional. Y en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos se le comunica que en este Juzgado de lo Social número 1 de Huelva sito en calle Vázquez López número 19, 1.ª planta, podrá tener conocimiento íntegro de los mismos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Transporsur Express 2015, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 19 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

8W-4581

### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 99/2020. Negociado: Z.

N.º Rg.: 1454/2020.

N.I.G.: 4109143220200028448.

Don Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 99/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia núm. 168.*

En Sevilla, a seis de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por delito leve inmediato número 99/20 seguidos por presunto delito de amenazas contra Cándido Domínguez Vázquez nacido en Sevilla el día 11 de febrero de 1976, hijo de Emilio y María Luisa con DNI n.º 48.808.571 H, en libertad por esta causa, en nombre de S.M el Rey, he dictado la siguiente sentencia.

*Fallo.*

Que debo condenar y condeno a Cándido Domínguez Vázquez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Cándido Domínguez Vázquez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera

4W-4388

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 102/2020. Negociado: C.

N.º Rg.: 2164/2020.

N.I.G.: 4109143220200036449.

De: José Antonio Alcántara Román.

Contra: Baldomero Domínguez Morales.

Don Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de delito leve n.º 102/2020-C se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Sevilla, a dos de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado de Instrucción número 7 de Sevilla en juicio oral y público los autos de Juicio por delito leve número 102/20 seguidos por hurto contra Baldomero Domínguez Morales, nacido en Sevilla el día 8 de marzo de 1978, hijo de Antonio y Rosario, con DNI n.º 28.646.421-J en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre S.M el Rey la siguiente,

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno a Baldomero Domínguez Morales como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsable civil subsidiario deberá indemnizar a la propiedad del centro comercial en la cuantía de 203,91 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Baldomero Domínguez Morales, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 11 de mayo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-4384



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En este Servicio se tramita expediente 187/2021 para la reanudación del tracto sucesivo a favor del Ayuntamiento de Sevilla del siguiente inmueble:

Registro de la Propiedad de Sevilla número once.  
Finca: Finca de Sevilla archivo núm.: 10567.  
CRU: 41034000500939

Urbana: Parcela de terreno en esta ciudad, Barriada de la Cruz del Campo, en la Huerta de Santa Teresa. Tiene la forma de un triángulo rectángulo y su superficie es de Cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados. Se destinará a la construcción de un mercado de abastos.

Linda: al Norte, en línea de treinta y dos metros, con calle María Josefa Segovia; al Este, en línea de treinta metros cincuenta centímetros, con la casa en construcción propiedad de la Compañía Vizcaína de Obras Públicas, en la calle Sebastián Recasens, finca número 10.488 de este Registro; al Sur y Oeste, con la calle Baltasar Gracián, que es la línea hipotenusa del triángulo, en cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros de longitud. Sobre esta finca y a partir de la primera planta piso en todo su linder del Este, la casa en calle Sebastián Recasens, en una franja de tres metros treinta centímetros, por lo que la superficie de la expresada casa queda aumentada a partir de su primera planta en noventa y cuatro metros ochenta y siete centímetros, y disminuida la de la finca que ahora se describe a partir también de la primera planta en la misma superficie. La expresada casa de calle Sebastián Recasens que pisa sobre la finca de este número a partir de la planta primera, se halla inscrita en el folio 22 vuelto, del tomo 270, libro 230, finca 10.488 del archivo común, inscripción primera, en cuanto al solar, habiéndose presentado primera copia de la escritura que produjo dicha inscripción para la inscripción de la obra nueva en construcción que en la misma se describe.

*Título:*

La Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo de 2013 adoptó el acuerdo de declarar la caducidad de la concesión administrativa que regía el Mercado de Abastos de la Cruz del Campo, de la que era titular la empresa Compañía Vizcaína de Obras Públicas S.A., una vez finalizado el plazo de concesión en los términos aprobados en la cláusula décima del pliego de condiciones Jurídico-administrativas y posterior acuerdo plenario de fecha de 4 de julio de 1961; declarando asimismo la reversión al Ayuntamiento de las instalaciones, bienes y servicios del Mercado de la Cruz del Campo en los términos recogidos en el pliego de condiciones Jurídico- Administrativas que han regido la concesión, y de conformidad con la legislación de aplicación.

*Inventario Municipal:*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2020, se aprobó la rectificación anual del Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Sevilla a 31 de diciembre de 2017, en el que se incluye, dentro del Epígrafe 1. Inmuebles, el Mercado de la Cruz del Campo, desglosado en dos números, 608 (GPA34740) para el terreno y 2208 (GPA 34741) para la construcción.

*Catastro:*

Referencia catastral: 7223103TG3472S0001IP, de la Titularidad de la Compañía Vizcaína de Obras Públicas SA NIF A28008621.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 206.4 de la Ley Hipotecaria y el art. 37.3 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas 2003, al no ser posible la notificación personal, a fin de que durante el plazo de 30 días siguientes a la publicación o inicio de la misma en el presente medio, pueda formularse oposición por quien acredite tener derecho sobre los bienes.

En Sevilla a 8 de junio de 2021.—La Jefe del Servicio de Patrimonio, Isabel Cumbre Guil.

36W-6305

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente*

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 12 de mayo de 2021 ratificó el convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en calle Vicente Alanís núm. 20 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del artículo 18, apartado primero, párrafo tercero de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 28 de abril de 2021, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta capital bajo el número 6/2021 de Registro, tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la edificación de la finca sita en calle Vicente Alanís núm. 20.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 28 de junio de 2021.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

36W-6263

### ALBAIDA DEL ALJARAFE

*Por resolución de Alcaldía número 2021-361 de fecha 12 de julio de 2021, se convocan subvenciones en materia de fomento del desarrollo económico y social para el año 2021, por el procedimiento de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 575008.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575008>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 575008.

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

Los empresarios trabajadores individuales autónomos o microempresa (con un máximo de 10 trabajadores) que tengan su domicilio fiscal en Albaida del Aljarafe, que estuvieran dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua correspondiente, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquella, de forma ininterrumpida y/o del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Segundo. *Objeto:*

La subvención tiene por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe destinadas a mitigar las graves consecuencias económicas provocadas a las microempresas y trabajadores autónomos emplazadas en el municipio, que se han visto especialmente afectados por la suspensión de actividades provocada tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 170, de fecha 24 de julio de 2021.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda:*

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2021, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto. Por ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria e importe que se indica más abajo, de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2021:

Ejercicio 2021.

Aplicación presupuestaria 231 479 00 asistencia social primaria: A empresas privadas. Ayudas a autónomos y Pymes.

Importe 15.000,00 €.

Esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, puesto que está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. *Otros datos:*

Deberán acompañarse a la solicitud (Anexo I) los documentos siguientes:

- Copia del DNI/NIE/NIF de solicitante de la subvención en caso de no presentarse por la sede electrónica.
- Informe de vida laboral y bases de cotización.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Seguridad Social y Hacienda autonómica).
- Anexo II. Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para ser beneficiario.
- Anexo IV. Declaración responsable de reanudación de la actividad conforme al modelo.
- Facturas y documentación acreditativa de los gastos abonados durante el periodo de suspensión o cese de actividad como consecuencia del estado de alarma.
- Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria.

Con independencia de la documentación exigida, y durante todo el procedimiento el Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria para comprobar y aclarar cuestiones suscitadas por las solicitudes presentadas.

En Albaida del Aljarafe a 12 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López.

8W-6615

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2021, el texto del convenio urbanístico de gestión a suscribir entre las entidades Didacus Obras, Proyectos, S.L., y Dolgarent, S.L., y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Expediente 9049/2021-URCU), se somete a información pública durante un periodo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas. En cumplimiento de los artículos 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno y 13.1.e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento sometido a información pública se publicará en el portal de transparencia municipal sito en la sede electrónica (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>).

Los datos fundamentales del referido convenio son:

- a) Otorgantes: Didacus Obras, Proyectos S.L., y Dolgarent, S.L., y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- b) Ámbito: Sectores SUO 19 «S1 del SUNP R2 La Estrella» y SUS 3 «S2 del SUNP R2 La Estrella».
- c) Objeto: Concretar la obligación del Ayuntamiento de ejecutar la Ronda Sur repercutiendo su coste a los propietarios de la UE 2 del SUO 19, sustituyendo, de este modo, la obligación asumida por la propiedad en el Convenio de 17 de julio de 2006 y Adenda de 30 de junio de 2009, de ejecutar las obras de la Ronda Sur como una actuación independiente de las obras de urbanización de cada sector.

d) Plazo de vigencia: Hasta el cumplimiento de su objeto. En todo caso, es aplicación el plazo de 4 años prorrogables por acuerdo de las partes por 4 años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que se acuerde la prórroga antes de la finalización del plazo previsto inicialmente.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y en el artículo 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alcalá de Guadaíra a 2 de julio de 2021.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-6010-P

---

#### ALCOLEA DEL RÍO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcolea del Río, aprobó, con fecha 2 de junio de 2021, el padrón cobratorio correspondiente a la tasa por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos.

El mencionado padrón se expone al público, para su notificación colectiva, por el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en él, se podrá interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón.

Contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de aquella resolución. Transcurrido un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá rechazado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto. También se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Período de pago en voluntaria: desde el día 1 de septiembre de 2021 hasta el 6 de noviembre de 2021, ambos inclusivos. Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con los recargos correspondientes, así como los intereses de demora y demás gastos que procedan.

En Alcolea del Río a 21 de julio de 2021.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

15W-6569

---

#### BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 1905/21, de 13 de julio de 2021, se ha incoado expediente de prescripción de obligaciones de ejercicios cerrados.

Lo que se hace público a efectos de otorgar trámite de audiencia a los interesados por un plazo de veinte días hábiles durante los cuales podrán examinar el expediente en la Intervención Municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes (brenes.sedelectronica.es) y, en su caso, presentar cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Brenes a 14 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

8W-6552

---

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde de esta villa.

Vista la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2018, aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 12 de diciembre de 2018 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 295, de fecha 22 de diciembre de 2018, en la que se contempla, entre otras, una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de personal funcionario.

Vista la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2019, aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 19 de diciembre de 2019 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 6, de fecha 9 de enero de 2020, en la que se contempla, entre otras, una plaza de Administrativo de Administración General de la plantilla de personal funcionario.

Visto que ambas plazas se encuentran en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal establecido en el artículo 19. Uno 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19. Uno 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Así como a la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando que por esta Delegación de Régimen Interior, mediante providencia de fecha 1 de febrero de 2021, se ordenó la incoación de expediente para su provisión por el procedimiento de concurso-oposición.

Vistas las bases de selección para la cobertura de dichas plazas.

Teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2141 de 24 de septiembre de 2019 («Boletín Oficial» de la provincia n.º 239, de 15 de octubre de 2019) y visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en resolver lo siguiente:

Primero.— Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General y una plaza de Auxiliar de Administración General de la plantilla de personal funcionario, pertenecientes al Plan de Consolidación de Empleo Temporal que se indican en los anexos y que a continuación se transcribe:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, PERTENECIENTES AL PLAN DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS

#### BASES

##### 1.— Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal funcionario de carrera, para prestar servicios en este Ayuntamiento, con las características que se indican en los anexos de estas bases, por el sistema de concurso-oposición y acogidas al proceso de consolidación de empleo temporal, al tratarse de plazas de naturaleza estructural con dotación presupuestaria e incluidas en la plantilla de personal funcionario, previsto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su número 1 establece: «Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatoria de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005».

Sus condiciones administrativas se regirán por lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y las recogidas en las presentes bases.

Las plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 295, de fecha 22 de diciembre de 2018 y en la Oferta de Empleo Público de 2019, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 6, de fecha 9 de enero de 2020.

El art. 11 del RDL 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, ha prorrogado durante 2021, respecto de los procesos de estabilización al amparo del art. 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el art. 19.Uno.9 LPGE 2018, tanto la aprobación de la propia Oferta de Empleo, como las convocatorias.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas bases generales.

El resultado del proceso selectivo objeto de las presentes Bases, no formará una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, ni se tendrá en cuenta para futuras contrataciones.

##### 2.— Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

##### 3.— Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso, además de los que se especifican en los anexos específicos de estas bases, será necesario que los/as aspirantes reúnan los requisitos que a continuación se especifican:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) Estar en posesión del título que se indica en los anexos correspondientes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los anexos correspondientes.



#### 4.— *Solicitudes.*

4.1.— Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

— Fotocopia del DNI.

— Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que se indican en los anexos correspondientes, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el n.º ES27 0049 0330 3721 1081 9725, indicando «Pruebas selectivas de acceso a una plaza de.....», o abonando en metálico en la Tesorería Municipal en horario de 9.00 a 13.30 horas o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

— Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.

— Documentación objeto del concurso.

4.2.— Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.3.— El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4.— Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el art. 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Sede electrónica).

4.5.— La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, así como la falta de identificación en el documento acreditativo del pago de la tasa, no siendo susceptible de subsanación.

4.6.— En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por correo electrónico ([recursoshumanos@lascabezas.es](mailto:recursoshumanos@lascabezas.es)) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.7.— Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

#### 5.— *Admisión de candidatos/as.*

5.1.— Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en la que constará el motivo de la exclusión que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, exponiéndose además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.2.— Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.3.— Transcurrido el plazo de subsanación de errores, órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Contra la resolución podrá interponerse, potestativamente, por las personas afectadas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la citada publicación.

5.4.— Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 6.— *Tribunal calificador.*

6.1.— El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por el Concejal Delegado de Recursos Humanos. Vocales: Cuatro, a designar por el Concejal Delegado de Recursos Humanos. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Concejal Delegado de Régimen Interior, en la misma resolución que aprueba la lista provisional, designará a los miembros del Tribunal calificador, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente y en las bases generales aprobadas.

6.2.— El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.3.— El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.4.— No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



6.5.— Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.6.— Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.7.— El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7.— *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el concurso-oposición libre.

Si el tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición. Por tanto el proceso selectivo se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso. La fase oposición supondrá el 60 por 100 del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por 100. En la fase de Concurso solo se valorará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de Oposición.

La calificación final de los procesos selectivos vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

#### A) *Fase de oposición:*

Primer ejercicio: De carácter teórico y escrito. Consistirá en contestar durante 60 minutos, un cuestionario tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta basado en el temario relacionado en el Programa que se adjunta como en los anexos correspondientes a cada plaza, de carácter eliminatorio, puntuable de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar el mínimo de 15 puntos para superarlo.

Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.

Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 50% del cuestionario, esto es 50 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 15 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,30 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.

Su puntuación máxima será de 30 puntos (100 preguntas correctas), siendo 15 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (50 preguntas correctas).

El resultado de este ejercicio será publicado por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Segundo ejercicio: De carácter práctico y escrito. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria y que se reflejan en los anexos correspondientes a cada plaza, de carácter eliminatorio, puntuable de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzar el mínimo de 15 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en esta prueba será de 0 a 30 puntos.

La puntuación será la media aritmética de las otorgadas por todos los miembros del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de dicha fase.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 60 puntos.

Tanto el resultado de este ejercicio, como el resultado final de la fase de oposición, serán publicados por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

#### B) *Fase de concurso:*

La fase concurso se realizará en segundo lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que asimismo se especifica.

##### *Acreditación de los méritos.*

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

Cursos y Seminarios. Fotocopias de certificación, título o diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

Experiencia. Certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios, en la que deberán constar la denominación del puesto desempeñado, área en la que ha prestado los servicios, la Escala/Cuerpo de pertenencia, con expresión, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado. Todo ello acompañado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los días acreditados como trabajados a tiempo parcial, serán traducidos a días a jornada completa, en función de su porcentaje de jornada contratada y en los porcentajes que figuren en la vida laboral del aspirante.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los establecidos en el anexo III de las presentes bases, siendo la calificación final del concurso, el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

El resultado de esta fase será publicado por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

#### 8.— *Desarrollo de las pruebas selectivas.*

La fase de oposición, se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

Los opositores serán convocados en llamamiento único y, el aspirante que el día y la hora de la prueba no se presente a realizarla pierde todos sus derechos. Si el número de aspirantes fuese lo suficientemente numeroso podrán ser convocados a cada uno de los ejercicios por cupos, pudiéndose desarrollar exámenes con supuestos o temas distintos.

En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad o que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 153 de 28 de junio de 2020), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios que el tribunal considere necesarios para la celebración de las respectivas pruebas serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

#### 9.— *Calificación definitiva.*

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el tribunal Calificador en la fase concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición, proponiéndose por éste a los/as aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.— Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.— Mejor puntuación en el factor experiencia de la fase de concurso.
- 3.— Mejor puntuación en el factor formación de la fase de concurso.
- 4.— Mejor puntuación en el factor titulación de la fase concurso.

El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

El número de candidatos propuestos para su contratación, no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

#### 10.— *Presentación de documentos.*

Los/as aspirantes propuesto por el Tribunal presentarán en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los originales de los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como originales, para su cotejo, de todas las fotocopias presentadas y tenidas en cuenta a la hora de la valoración de méritos en la fase de concurso.

El cumplimiento del requisito b) de la base tercera habrá de acreditarse a través de certificado médico oficial.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Concejal de Régimen Interior, el/la aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia.

En este caso, el Concejal Delegado de Régimen Interior, resolverá el nombramiento en favor del aspirante que figura en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelta la selección por el Concejal Delegado de Régimen Interior, los opositores seleccionados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución.

#### 11.— *Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación por el/los candidato/s propuesto/s, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, por el/la responsable del departamento de Recursos Humanos, se elevará el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/los aspirante/s propuesto/s, al Concejal de Régimen Interior a los efectos del correspondiente nombramiento. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

De no incorporarse en el puesto de trabajo en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

#### 12.— *Jornada, horario y retribuciones.*

El régimen de contratación, jornada de trabajo, su horario y las retribuciones, serán las establecidas en los anexos correspondientes.

#### 13.— *Impugnación del expediente.*

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el n.º 1 del art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1.998, pudiendo interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico AAPP. Y potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

*Denominación: Auxiliar de Administración General*

## Oferta de empleo público de 2018

Régimen: Funcionario/a de carrera.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Clase: Auxiliar.

Categoría: Auxiliar Administrativa.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Adscripción: Recursos Humanos.

Jornada: A tiempo completo.

*Retribución:*

Sueldo base: 656,18 euros/mes.

Complemento de destino: 383,19 euros/mes

Complemento específico: 375,76 euros/mes.

Pagas extraordinarias: Dos pagas al año de 1.409,15 euros cada una o su parte proporcional.

*Periodo de prácticas:* Dos meses.

*Funciones generales:* Efectuar labores administrativas de apoyo en el Departamento de Recursos Humanos.

*Funciones específicas:*

- Tareas de mecanografía, mecanización informática, despacho de correspondencia, (redacción de oficios, cartas, etc.), cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares, preparación del correo, la atención y orientación al público, la atención de centralita telefónica, la gestión de cuantos asuntos le sean encomendados por el departamento, así como auxiliar en todo momento a los técnicos y administrativos en tareas que sean propias de su puesto de Auxiliar.
- La tramitación de solicitudes varias, registro de entrada y salida de documentos.
- Apoyo a otros puestos de trabajo del Departamento de Recursos Humanos.
- La sustitución y realización de tareas encomendadas a otros puestos de auxiliar administrativo del Área de recursos humanos, en casos de ausencias temporales de sus titulares.
- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos.
- Mantener actualizado el sistema de información y archivo de documentación del departamento, así como atender y solucionar los problemas y requerimientos de los usuarios.
- Citación y recogida de documentación del personal a contratar.
- Cumplimentación de fichas de personal.
- Entrega a firma de los contratos de las personas que van a ser altas en la empresa.
- Entrega de incorporaciones con el tiempo y horario de contrato así como ficha de prevención de riesgos laborales.
- Recogida de firmas de Alcaldía, del Concejal Delegado y del Representante del comité de empresa en los contratos y otros documentos.
- Envío al SAE de las cláusulas adicionales que firmen los trabajadores.
- Comunicación de contratos y prórrogas al Servicio Público de Empleo.
- Envío por correo electrónico de las incorporaciones próximas al Departamento de Obras y Servicios y Almacenero.
- Gestión y mantenimiento de la agenda de contratación del departamento.
- Impresión de certificados de empresas para los trabajadores que han terminado.
- Notificaciones del departamento dentro del edificio municipal.

*Derechos de examen:* 30,80 euros.

Tendrán cuota cero las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

*Requisitos específicos:*

Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

## Temario plaza Auxiliar de Admón.

*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica de la Administración Local: Entidades que la integran.

Tema 5. La Hacienda Local: Clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 6. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: Conceptos generales.

*Materias específicas.*

Tema 1. El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La nulidad y anulabilidad.

Tema 2. Concepto de personas interesadas. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad de personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente

con las Administraciones Públicas. Lengua de los procedimientos. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 3. El procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver: El silencio administrativo.

Tema 4. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 5. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales y principios de actuación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados: Régimen de sesiones y acuerdos. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdo.

Tema 7. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Tipos de contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos administrativos. La selección de la persona contratista.

Tema 9. Los Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Bienes de dominio público local y bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

Tema 10. El personal al servicio de las Administraciones Locales: Clases, plantilla y relaciones de puestos de trabajo.

Tema 11. El personal al servicio de las Administraciones Locales: Funcionario público: Clases, selección, situaciones administrativas. El régimen de provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Régimen de incompatibilidad y régimen disciplinario.

Tema 12. El personal al servicio de las Administraciones Locales: Régimen retributivo del personal funcionario.

Tema 13. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: Fases.

Tema 14. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público. Información general y particular a la ciudadanía. Las funciones de atención a la ciudadanía. Los servicios de información administrativa.

#### ANEXO II

##### *Denominación: Administrativo de Administración General*

##### Oferta de empleo Público de 2019

Régimen: Funcionario/a de carrera.

Número de plazas: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Clase: Administrativa.

Categoría: Administrativa.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Adscripción: Recursos Humanos.

Jornada: A tiempo completo.

*Retribución:*

Sueldo base: 788,42 euros/mes.

Complemento de destino: 432,32 euros/mes.

Complemento específico: 470,37 euros/mes.

Pagas extraordinarias: Dos pagas al año de 1.584,12 euros cada una o su parte proporcional.

*Periodo de prácticas:* Dos meses.

*Funciones generales:*

- Tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, informes y gestión de cuantos asuntos le sean encomendados con total iniciativa y conocimiento de los procedimientos, incluso realizando las tareas propias de auxiliar, en estrecha colaboración con los funcionarios auxiliares, técnicos, y Responsable del Departamento, asegurándose del cumplimiento de forma y plazos.
- La tramitación de cuantos asuntos estén relacionados con el negociado de contratos de trabajo, nombramientos de funcionarios, ceses de personal, etc.
- La tramitación y resolución de los trabajos en beneficio de la comunidad.

*Funciones específicas:*

- La instrucción, ejecución, coordinación y custodia de los expedientes administrativos.
- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos.
- Mantener actualizado el sistema de información y archivo de documentación del departamento, así como atender y solucionar los problemas y requerimientos de los usuarios.
- La atención al público en todos los asuntos relacionados con el puesto de trabajo y/o derivación a otros para su resolución.
- Colabora en la realización y aporte de datos en informes, propuesta, expedientes, trabajos varios, etc..., incluso los de contenido o proceso complejo, propio de cada oficina administrativa.
- Distribuye el trabajo a los auxiliares y lo supervisa y realizar aquellas tareas administrativas que sean necesarias para la marcha del trabajo.
- Resuelve los problemas operativos que planteen los auxiliares.

- Realiza operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar escritos de los ciudadanos, de otros departamentos o de terceras personas.
- Propone y pone en prácticas nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.
- Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para mejorar la prestación de los servicios durante la jornada de trabajo.
- Altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Tesorería General de la Seguridad Social. Incluso de la ELA Marismillas.
- La confección de contratos de trabajo y sus anexos. Incluso de la ELA Marismillas,
- La tramitación de nombramientos de funcionarios.
- La documentación necesaria para las prestaciones de desempleo e Incapacidad Temporal.
- Las certificaciones varias relacionadas con el personal.
- Los partes de accidente laboral y comunicaciones de baja por enfermedad común.
- Control de horas de la Policía Local.
- Las ofertas de empleo.
- Comunicaciones al SEPE.
- El control de vacaciones del personal.
- Redacción y cumplimentación de informes de contratación y resoluciones de contrato.
- Cumplimentación estadísticas solicitadas por Organismos Oficiales.
- Apoyo a otros puestos del departamento de recursos humanos.
- Realiza la distribución horaria de trabajadores y da soluciones a las peticiones de otras áreas solicitando trabajadores.
- Gestiones del Instituto Nacional de Estadística.
- La sustitución y realización de tareas encomendadas a otros puestos de administrativo y auxiliares del departamento de recursos humanos, en casos de ausencias temporales de sus titulares.

*Derechos de examen:* 34,30 euros.

Tendrán cuota cero las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

*Requisitos específicos:*

Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de II Grado o equivalente.

#### Temario plaza Administrativo de Administración General

*Materias comunes.*

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 7. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. La Provincia. Organización provincial. Competencias

*Materias específicas.*

Tema 1. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 3. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 4. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 5. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 7. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 8. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 9. Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.



Tema 10. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 11. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 13. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 14. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 15. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 16. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 17. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.

Tema 18. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 19. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 20. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 21. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 22. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 23. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal.

Tema 24. Legislación sectorial aplicable en el ámbito local. Seguridad Pública. Consumo. Urbanismo. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 25. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 26. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 27. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 28. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 29. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 30. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 31. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 32. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos

### ANEXO III

#### *Baremo de méritos de la fase de concurso*

A.— *Formación académica*.— Por estar en posesión de una titulación académica de superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza que se opta (máximo 3 puntos).

— Título universitario superior, licenciatura o grado ..... 3 puntos.

— Título Universitario de diplomado ..... 2 puntos.

— Título de Bachiller o Formación Profesional de II Grado o equivalente (solo para la plaza de Auxiliar de A.G.)... 1 punto.

Solo se valorará por el mayor de los títulos que se acredite, no siendo acumulables entre sí.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

B.— *Cursos de Formación y Perfeccionamiento* (máximo 17 puntos): Siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto solicitado.

Cursos oficiales recibidos:

Cursos de 10 a 20 horas..... 0,25 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas..... 0,50 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas..... 1,00 puntos.

Cursos de más de 100 horas ..... 2,00 puntos.

Los cursos cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la tarifa de cursos oficiales al 50 por ciento.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación del Organismo correspondiente de los títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinen el número de horas de las que constó.

Tampoco se valorarán los cursos de informática cuya fecha final de realización sea anterior a 31 de diciembre de 2.005.

C.— *Experiencia profesional* (máximo 20 puntos):

Para la plaza de Administrativo:

a) Tiempo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en el puesto de trabajo de la plaza convocada (Escala de Administración General, subescala Administrativa): 0,40 puntos por mes de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma o similar categoría o grupo profesional de la plaza objeto de la convocatoria (Escala de Administración General, subescala Administrativa o Auxiliar): 0,20 puntos por mes de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría o grupo profesional de la plaza objeto de la convocatoria (Escala de Administración General, subescala Administrativa): 0,10 puntos por mes de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma o similar categoría a la plaza convocada (Escala de Administración General, subescala Administrativa): 0,05 puntos por mes de servicio.

Para la plaza de Auxiliar de Admón. General:

a) Tiempo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en el puesto de trabajo de la plaza convocada (Escala de Administración General, subescala Auxiliar): 0,40 puntos por mes de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma o similar categoría o grupo profesional de la plaza objeto de la convocatoria (Escala de Administración General, subescala Auxiliar): 0,20 puntos por mes de servicio.

c) Tiempo de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma categoría o grupo profesional de la plaza objeto de la convocatoria (Escala de Administración General, subescala Auxiliar): 0,10 puntos por mes de servicio.

d) Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en puestos de naturaleza funcionarial o laboral de la misma o similar categoría a la plaza convocada (Escala de Administración General, subescala Auxiliar): 0,05 puntos por mes de servicio.

A todos los efectos, y en ambas plazas, solo se tendrán en cuenta para esta valoración los últimos veinte años de servicios prestados en cualquier Administración.

#### ANEXO IV

##### Modelo de solicitud

Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan

Selección de personal

##### Datos del solicitante:

Tipo de documento de identificación: \_\_\_\_\_

Número de documento: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_

Segundo apellido: \_\_\_\_\_

##### Datos del representante:

Tipo de documento de identificación: \_\_\_\_\_

Número de documento: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_

Segundo apellido: \_\_\_\_\_

##### Domicilio de notificación:

Código vía: \_\_\_\_\_

Nombre vía: \_\_\_\_\_

Número vía: \_\_\_\_\_

Letra: \_\_\_\_\_

Escalera: \_\_\_\_\_

Piso: \_\_\_\_\_

Puerta: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Código postal: \_\_\_\_\_

##### Asunto:

Convocatoria plaza de: \_\_\_\_\_

##### Escrito:

Solicito la inclusión el proceso de selección de personal indicado.

##### Observaciones:

Por el presente me comprometo a aportar los originales de los documentos presentados, para su cotejo, en el momento requerido para ello por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, reconociendo expresamente que, de incurrir en falsedad de la documentación aportada, será causa de exclusión automática de la convocatoria y, por consiguiente, de la bolsa de trabajo.

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

*Información de avisos y notificaciones:*

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas\*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

\* Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

- Responsable del tratamiento: el Excmo. Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan.
- Finalidad: Convocatoria plaza indicada.
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al el Excmo. Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan, Dirección Plaza de la Constitución, 5. Cabezas de San Juan, Las (Sevilla). 955871020.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 20 de julio de 2021.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

6W-6521

---

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de mayo 2021, en relación con el punto número 3.º del orden del día: Expediente 3435/2020. Secretaría. Propuesta de la Delegación de Recursos Humanos y Policía Local, sobre la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Camas y aprobación de su reglamento, con la asistencia de diecinueve de sus veintiún miembros de derecho, por mayoría de diecisiete votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (11), del grupo municipal Ciudadanos (2), del grupo municipal PP (3), y del grupo municipal Marea Municipalista (1) y dos abstenciones procedentes del grupo municipal Adelante Izquierda Unida Andalicista (2), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Segundo.—Aprobar inicialmente el reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Camas, con arreglo al texto que se adjunta a esta propuesta.

Tercero.—Someter el expediente a un periodo de información pública y audiencia de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, mediante la publicación de anuncios en el tablón de edictos físico del Ayuntamiento, en el tablón de su sede electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y mediante la inserción en el Portal de Transparencia municipal de la documentación que conforma el expediente.

Cuarto.—Considerar que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 LBRL.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas a 1 de junio de 2021.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CAMAS

PREÁMBULO.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 21.1.m, 25.2.f y 26.1.c, establecen que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

El artículo 137 de la Constitución Española, consagra la autonomía de los Municipios para la gestión de sus propios intereses, mientras que el 140 del texto constitucional, reconoce que «La Constitución garantiza la autonomía de los municipios».

La autonomía local, en los términos de la Carta Europea de Autonomía Local, se configura como el derecho y la capacidad para la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos bajo la propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (aprobada en base a las prescripciones establecidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía), dispone cuáles

son las competencias de los municipios, y así, específicamente, el artículo 9, aptdo. 14, establece que, entre otras, es competencia propia de los municipios: «Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:

- h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de Protección Civil.
- i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de Protección Civil».

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley sobre Protección Civil en su artículo 14, determinan el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en estas tareas.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

#### CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

##### Artículo 1.— Objeto.

El presente reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Camas, tiene por objeto regular:

- a) Ámbito de aplicación, miembros del voluntariado, creación, modificación, disolución y registro y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Camas (Sevilla).
- b) Dependencia orgánica y funcional, ámbito territorial de actuación, ámbito funcional de actuación, actuación en el ámbito del apoyo operativo, actuación en el ámbito de la prevención y estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- c) Integración en la Agrupación, relación con el Ayuntamiento de Camas, acceso a la condición de miembro del voluntariado, suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- d) Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado, derechos, deberes y reconocimiento de méritos.
- e) Formación del Voluntariado de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- f) Distintivo, equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- g) Uniformidad de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- h) Funcionamiento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Camas (Sevilla).
- i) Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

##### Artículo 2.— Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Camas.

##### Artículo 3.— Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del R.D. 159/2016, de 4 de octubre, se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil, la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de esta entidad local, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de Protección Civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

La organización y funcionamiento de la AVPC-Camas, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de Protección Civil en el ámbito municipal, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento.

##### Artículo 4.— Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Camas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 de este Reglamento.

#### CAPÍTULO II. Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Artículo 5.— Creación, modificación, disolución y registros de la Agrupación.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Camas la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su modificación y disolución.

Corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas el solicitar la inscripción, modificación y en su caso la baja, de la Agrupación en el Registro de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de Protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los datos y el procedimiento de inscripción, así como la información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen, se harán según consta en el artículo 5 del Decreto 159/2016.

*Artículo 6.— Dependencia orgánica y funcional.*

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Camas, del Alcalde o Alcaldesa, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Cuando se actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Camas la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil según indica el Decreto 159/2016 y especialmente en transporte, vehículos adecuados y adaptados, uniformidad y equipamiento, telecomunicaciones y formación del voluntariado.

*Artículo 7.— Ámbito territorial de actuación.*

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio Camas, sin perjuicio de la entidades supramunicipales que se pudieren crear y salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial anteriormente reseñado, sólo podrá realizarse previa autorización por escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla (Centro Coordinador de Emergencias 112 Sevilla) y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y Protección Civil de una entidad local en caso de emergencia.
- b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
- c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento..
- d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

3. En los casos de colaboración con otras Agrupaciones o Municipios en Dispositivos Preventivos que así lo requieran, por escrito y con 15 días de antelación, a través del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas.

*Artículo 8.— Ámbito funcional de actuación.*

1. La actuación de la Agrupación, se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de Protección Civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán remplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

3. Podrá actuar como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, ante accidentes, siniestros, emergencias o situaciones de riesgo.

*Artículo 9.— Actuación en el ámbito del apoyo operativo.*

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal de Camas (Sevilla).
- b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

*Artículo 10.— Actuación en el ámbito de la prevención.*

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de Protección Civil de ámbito local y los planes de autoprotección.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de Protección Civil.
- c) Participación en la planificación preventiva de Dispositivos de Riesgos Previsibles en el término municipal de Camas (Sevilla).
- d) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.
- e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo.
- f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, policías locales, etc.
- g) Atención a afectados en emergencias: evacuación, albergue, etc.
- h) Actuación en situaciones de emergencia: incendios forestales, inundaciones, terremotos y otra catástrofe natural similar,

**CAPÍTULO III. El voluntariado de Protección Civil.**

*Artículo 11.— Integración en la Agrupación y relación con la entidad local.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de esta localidad, si residen en el municipio de Camas o en alguna otra que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia se considere y alegue.



2. La relación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camas con este Ayuntamiento, tiene carácter de prestación de servicio gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a esta entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública o privada para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, contando con el correspondiente convenio o acuerdo por escrito al respecto entre administraciones, organizaciones y/o entidades.

Artículo 12.— *Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.*

La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud por escrito del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
- e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 159/2016 de 4 de octubre.
- f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente este Reglamento, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
- g) Superar un periodo de prueba de cuatro meses en el que deberá demostrar las actitudes y aptitudes necesarias para el voluntariado de Protección Civil, con participación activa en las actividades realizadas por la AVPC-Camas y supervisadas por un miembro del voluntariado de dicha Agrupación.

2. Para ello presentará solicitud a esta entidad local que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior según el modelo adjunto en el Anexo I de este Reglamento y adjuntará los documentos requeridos en el mismo.

3. La Jefatura de la Agrupación Local de Voluntarios de Camas informará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas sobre dicha solicitud quien finalmente resolverá sobre el ingreso en la Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. Las personas que aspiren a ser miembros del voluntariado de Protección Civil de Camas (Sevilla) y que no cumplan en el momento de la solicitud el apartado 1.e) de este artículo podrán, como compromiso a la solicitud de inscripción y la realización de la formación básica, asistir a las Reuniones Semanales del Voluntariado y a las Formaciones de Carácter Interno que se desarrollen en las instalaciones de la AVPC-Camas, siempre que estas no contengan parte práctica que pudiera suponer un riesgo de accidente.

5. La vinculación con la AVPC-Camas supone la aceptación plena del presente Reglamento y cuantas normas e instrucciones en materia de Protección Civil se dicten.

Artículo 13.— *Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil*

La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación por escrito a esta entidad local, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.
- b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en este Reglamento.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.

2. La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuesto en el artículo 12 del Decreto 159/2016.
- b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar por escrito a esta entidad local, en los términos establecidos en este Reglamento.
- c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en este Reglamento.
- e) Por fallecimiento.

Artículo 14.— *Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.*

1. Las funciones del voluntariado de Protección Civil de Camas, se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de esta Agrupación, obediendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y emergencias, y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a esta Agrupación en los artículos 9 y 10 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de esta entidad local, atenderá según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de Protección Civil de un determinado evento o persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 159/2016.

3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 15.— Derechos.**

El voluntariado de Protección Civil de Camas tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por esta entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la Protección Civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en este Reglamento.
- c) Usar los emblemas, distintivos y equipamiento de la AVPC-LZ en todas las intervenciones a las que sea requerido. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o emergencias, el uso de los mismos es obligatorio.
- d) Recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento de Camas que reconozca la condición de miembro del voluntariado de la AVPC-Camas.
- f) Ser reintegrados los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública o entidad de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.
- g) Adoptar las medidas necesarias de prevención y protección para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para los miembros del voluntariado o para terceras personas.
- h) Recibir toda la información necesaria sobre la tarea a realizar con el suficiente tiempo de antelación.
- i) Realizar un análisis de riesgos previsibles y de necesidades sobre las tareas encomendadas y a planificar, de los dispositivos preventivos, según los procedimientos de la AVPC-Camas y la normativa vigente en materia de Protección Civil y Emergencias.
- j) Conocer los aspectos referentes a la organización de la AVPC-Camas.
- k) Obtener todo el apoyo material de la AVPC-Camas, en su actuación.
- l) No recibir interferencias en su actividad operativa como consecuencia de actuaciones voluntarias.
- m) Participar en la estructura de la AVPC-Camas, así como a opinar sobre el trabajo desarrollado en las sesiones de análisis de acciones que se realicen.
- n) Recibir un informe/certificado de las actividades realizadas, detallando el tiempo de pertenencia a la AVPC-Camas, tipo de actividad y horas destinadas a las mismas, que deberá ser firmado por los responsables de Protección Civil del Ayuntamiento de Camas, e incluso, si es necesario, por la Secretaría del Ayuntamiento de Camas.

**Artículo 16.— Deberes.**

El voluntariado de Protección Civil de Camas tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia, según los procedimientos de la AVPC-Camas.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo, edad o condición sin que pueda darse caso alguno de discriminación. En las actividades de la AVPC-Camas, cualesquiera que estas sean, se actuará siempre bajo los principios de igualdad, neutralidad e imparcialidad.
- h) Respetar los principios, los acuerdos y las normas que rigen en la AVPC-Camas.
- i) Respetar los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona responsable de la AVPC-Camas o la que sea designada puntualmente en cada actuación.
- j) Poner en conocimiento de la Jefatura de la AVPC-Camas la existencia de hechos que puedan suponer problemas internos de cualquier tipo dentro de la Agrupación o para el desarrollo correcto de las actividades de la misma.
- k) Ser puntual a las reuniones o a las actividades a las que sea convocado.
- l) Asistir a cuantas actividades organice la AVPC-Camas, y avisar con tiempo suficiente si no le es posible acudir a dichas actividades, sean reuniones, formación u otras.
- m) Cumplir el número de horas comprometidas con la AVPC-Camas, que no deberá ser inferior a 20 horas/anuales.
- n) Informar por escrito, a través del correo electrónico, a la Jefatura de la AVPC-Camas de su no disponibilidad en algún periodo concreto de tiempo.
- ñ) Conservar y mantener en perfectas condiciones de uso, el material, uniformidad, vehículos y los equipos que le sean confiados por la AVPC-Camas o por el Ayuntamiento de Camas.
- o) Los daños causados sobre el material, uniformidad, vehículos y los equipos utilizados por los miembros del voluntariado de Protección Civil de Camas serán puestos en conocimiento de la Jefatura de la AVPC-Camas, mediante escrito, que determinará las medidas a tomar.
- p) Todo el material, equipos y uniformidad en poder de los miembros del voluntariado serán devueltos a la AVPC-Camas, en perfecto estado, cuando las circunstancias que dieron lugar a su cesión se vieran modificadas, principalmente la condición como miembro del voluntariado.

- q) En ningún caso actuará como miembro de la AVPC-Camas fuera de las actividades establecidas. No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y la experiencia derivados de su actividad voluntaria.
- r) Conocer el presente Reglamento y cumplir todos los objetivos que en este se reflejan.

Artículo 17.— *Reconocimiento de méritos.*

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

CAPÍTULO IV. Formación del voluntariado de Protección Civil.

Artículo 18.— *Objetivo y desarrollo de la formación.*

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.
3. La formación inicial tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado, los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a Protección Civil, así como, las diferentes vías de actuación.
4. La AVPC-Camas, así como el Ayuntamiento de Camas, podrán programar y ejecutar las actividades formativas que consideren oportunas para la plena capacitación de los miembros de la AVPC-Camas. De todas estas actividades formativas se entregará al voluntariado un diploma de participación que incluirá el detalle de las horas de formación realizada. Este diploma podrá ser entregado por cada una de las acciones formativas realizadas o por las realizadas en un periodo de tiempo, y estará firmado por las personas responsables de Protección Civil a nivel municipal.
5. Previa autorización escrita de la Jefatura de la AVPC-Camas los miembros del voluntariado podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) o por la Escuela Nacional de Protección Civil (ENPC). Cuando estas actividades formativas tengan lugar fuera de Camas habrá que contar con la autorización del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas.
6. Los desplazamientos, manutención o alojamiento que requiera alguna acción formativa, por celebrarse en un lugar fuera del municipio de Camas, correrán a cargo del Ayuntamiento de Camas o, por convenio o acuerdo, por el organismo que la organice, siempre previa autorización por parte del Ayuntamiento de Camas.
7. Es requisito indispensable para la participación en los Dispositivos Preventivos y Operativos por parte del voluntariado de la AVPC-Camas, la asistencia a las acciones formativas que se organicen con carácter de formación continua y reciclaje en materia de Protección Civil y Emergencias, para garantizar la seguridad y eficacia de dichas actuaciones.
8. En todas las acciones formativas que incluyan parte práctica se utilizarán los equipos de protección individual que sean necesarios por partes de los miembros del voluntariado de la AVPC-Camas.

Artículo 19.— *Formación del voluntariado y homologación.*

1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
  - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
  - b) Primeros Auxilios.
  - c) Contra incendios y salvamento.
  - d) Telecomunicaciones.
  - e) Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.
4. Esta entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

CAPÍTULO V. Distintivo de las Agrupaciones.

Artículo 20.— *Distintivo del voluntariado de Protección Civil.*

El distintivo del voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016), en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción del nombre de Camas.

Artículo 21.— *Uso del distintivo.*

Utilizarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil, en el cumplimiento de las funciones de Protección Civil que le sean propias, la Agrupación y sus miembros.

Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones.

Artículo 22.— *El equipamiento de la Agrupación.*

1. Este Ayuntamiento garantizará que:
  - a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
  - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.

2. Las herramientas y equipamiento que utilicen reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales que sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de Protección Civil, azul y naranja. Se podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

4. La acreditación identificativa de la condición de miembro del voluntariado de la AVPC-Camas será entregada a la persona voluntaria cuando comience su compromiso con la Agrupación y será devuelta en perfectas condiciones al término de su condición de miembro del voluntariado de la AVPC-Camas. En caso de pérdida se deberá comunicar de inmediato a la Jefatura de la Agrupación.

#### Artículo 23.— *Uso del equipamiento.*

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

2. Esta entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

3. El equipamiento está referido a las instalaciones, espacios y contenido, material utilizado por la AVPC-LZ, vehículos y otros medios mecánicos, uniformidad y EPIs, es decir, todo lo que en algún momento debe usar el voluntariado de la AVPC-Camas para el correcto desarrollo de sus funciones.

4. Todo el material disponible para el uso por los miembros del voluntariado de la AVPC-Camas, los vehículos y otros medios mecánicos, la uniformidad y los EPIs, deberá estar en perfectas condiciones de disponibilidad en todo momento, este mantenimiento estará a cargo de las diferentes secciones y de todos los miembros de la AVPC-Camas.

#### Artículo 24.— *Automóviles.*

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción «Protección Civil», pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción «Protección Civil».

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos que circulen detrás, se dispondrá la inscripción «Protección Civil».

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja y azul.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

#### Artículo 25.— *Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.*

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible, las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «Protección Civil».

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja y azul.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

#### Artículo 26.— *Instalaciones.*

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción «Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil».

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de Protección Civil y la inscripción «Protección Civil».

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

6. Según lo dispuesto en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, las instalaciones de la AVPC-Camas son para el uso de los miembros del voluntariado y las actividades que dicha Agrupación realice, debiendo mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y seguridad. El Ayuntamiento de Camas será el responsable del buen estado de mantenimiento y seguridad de las mismas para la correcta realización de las funciones de la AVPC-Camas.

### CAPÍTULO VII. Uniformidad de las Agrupaciones.

#### Artículo 27.— *La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.*

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

- a) Atenderá a los colores internacionales de Protección Civil azul y naranja.
- b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho del distintivo del voluntariado de Protección Civil.
- c) Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente Agrupación.
- d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción «Protección Civil» y, bajo la misma, la inscripción «Voluntariado», debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.



2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. No obstante lo anterior y siempre guardando la identidad corporativa del voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se podrá disponer de prendas de vestuario homologado conforme a las normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

4. En todas las actuaciones de la AVPC-Camas se deberán utilizar los Equipos de Protección Individual correspondientes en cada caso para la correcta protección de los miembros del voluntariado.

#### Artículo 28.— *Uso de la uniformidad.*

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil de Camas, deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de Protección Civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en este Reglamento, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones. En todo caso, deberán identificarse.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de Protección Civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, la persona devolverá toda la uniformidad a esta entidad local. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así se le requiera.

5. En caso de uniformidad o equipos de protección comunes, estos deberán cuidarse como los propios, y dejarse siempre en los lugares habilitados para los mismos, limpios y en perfecto orden, para que en cualquier momento puedan hacer uso de ella el resto de miembros del voluntariado.

### CAPÍTULO VIII. Estructura y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Camas.

#### Artículo 29.— *Estructura de la AVPC-Camas.*

1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Camas, será dirigida por el Jefe o la Jefa de la AVPC-Camas, quien será designado o designada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas a instancias del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en el caso de que tuviese las competencias delegadas mediante Decreto.

Los candidatos a Jefe o Jefa de Agrupación deberán tener antigüedad como miembros del voluntariado de Protección Civil, y contar con la formación necesaria en materia de Protección Civil y Emergencias para ostentar dicho cargo.

2. Los demás cargos de responsabilidad de la AVPC-Camas serán nombrados o cesados por el Jefe o Jefa de Agrupación, con el consenso de los miembros del voluntariado, según las necesidades de cada momento en la Agrupación.

3. La estructura interna de la AVPC-Camas será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades de cada momento, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia, teniendo siempre como mínimo un Jefe o Jefa de Agrupación y un Subjefe o Subjefa de Agrupación.

4. En esta estructura interna se diferenciarán dos áreas de trabajo: Área de Prevención y Área de Operaciones, las cuales podrán dividirse en Secciones de temas concretos en materia de Protección Civil y Emergencias: (Sanidad, Transmisiones, Acción Social).

1) Jefatura de la Agrupación: Integrada por el Jefe o la Jefa de Agrupación y el Subjefe o la Subjefa de Agrupación.

Es el órgano directivo, ejecutivo y de representación de la AVPC-Camas ante el Ayuntamiento, instituciones y organismos de las distintas administraciones, entidades colaboradoras y colectivos ciudadanos.

En caso de ausencia del Jefe o la Jefa de Agrupación, el Subjefe o la Subjefa de Agrupación tendrá la misma consideración en la toma de decisiones.

2) Áreas: Se diferencian dos áreas propias de trabajo, a saber, Área de Prevención y Área de Operaciones. Al frente de cada área se nombrará a un Jefe o Jefa de Grupo/Área de entre los voluntarios de la AVPC-Camas con formación adecuada para cada una de dichas Áreas.

3) Secciones: Integradas por un Jefe o una Jefa de Sección y, si es necesario, un Subjefe o una Subjefa de Sección, a las que se adscribirán los miembros del voluntariado en función de su preparación y conocimientos. Son los órganos de trabajo de la Agrupación.

5. Los miembros del voluntariado se encuadrarán en las diferentes Secciones o Áreas, sin perjuicio de su participación y colaboración en el resto de Secciones o Áreas y en cualquier actividad que realice la AVPC-Camas.

6. Para cada una de las acciones realizadas por la AVPC-Camas se designará un/a Jefe/a de Servicio, que será la persona responsable de que se cumplan todos los requisitos en cuanto a seguridad, coordinación y demás aspectos relativos a dicha actividad.

Esta persona designada como Jefe/a de Servicio, junto con la Jefatura de la Agrupación, organizará las necesidades de la actividad y las funciones de cada uno de los miembros del voluntariado implicados en dicha actividad.

#### Artículo 30.— *Información.*

1. Los comunicados referentes a la AVPC-Camas se harán por medio del correo electrónico, WhatsApp Corporativo y en las Reuniones Semanales del Voluntariado. En las instalaciones de la Agrupación y en los diferentes tablones que hay distribuidos en la misma, también habrá información de interés para poder consultar.

2. Es deber del voluntariado estar al tanto de los posibles cambios e informaciones a través de estos medios. Sólo en casos excepcionales se utilizará el teléfono como medio de información.

#### Artículo 31.— *Horas de dedicación.*

1. Para asegurar la funcionalidad y operatividad de los miembros del voluntariado en los Dispositivos, se tendrá en cuenta el número de horas a realizar y las horas de descanso entre servicios, sobre todo en días consecutivos.



2. El cómputo de actividades realizadas servirá, para establecer prioridades en la asignación de cursos y formación externa a la AVPC-Camas en el caso de no haber plazas suficientes para todos los miembros del voluntariado interesados.

3. A estas prioridades se les sumará la valoración de la implicación de los miembros del voluntariado y la mejor predisposición para el posterior uso de dicha formación en beneficio de la Agrupación. Esta decisión la tomará la Jefatura de la AVPC-Camas.

4. El cómputo de horas será el siguiente: horas realizadas en Dispositivos Preventivos y Operativos, horas de asistencia a las Reuniones Semanales del Voluntariado, horas de asistencia a las Acciones Formativas internas de la Agrupación y horas de asistencia a la Formación externa de otras Agrupaciones u organismos que impartan dicha formación.

5. El resto de horas dedicadas por cada persona voluntaria a la AVPC-Camas no serán tenidas en cuenta para dicho cómputo, aunque sí para otras decisiones que deba tomar la Jefatura de la AVPC-Camas con respecto a los miembros del voluntariado y para el expediente personal.

6. Será deber de los miembros del voluntariado cumplir con al menos 20 horas anuales.

#### CAPÍTULO IX. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

##### Artículo 32.— Sanciones.

1. El incumplimiento de los deberes reflejados en este Reglamento podrán ser causa de sanción, así como los supuestos que se describen a continuación.

A) Se consideran faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, vehículos, material y uniformidad a cargo de los miembros del voluntariado.
- b) La desobediencia a los mandos de la AVPC-Camas cuando no afecte a la misión que deba ser cumplida.
- c) Observar mala conducta generalizada.
- d) La ausencia no justificada por escrito a la Jefatura de la AVPC-Camas durante un periodo de 2 meses.
- e) La falta de compromiso con la AVPC-Camas, entendiéndose esta por la ausencia de colaboración en las actividades internas.
- f) El incumplimiento de los deberes reflejados en el Artículo 16 de este Reglamento.

Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

B) Se consideran faltas graves:

- a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada.
- b) La utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, vehículos, uniformidad y distintivos de la AVPC-Camas.
- c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos de la AVPC-Camas a su cargo y custodia.
- d) La agresión verbal o física a cualquier miembro de la AVPC-Camas, realizando actividades propias de la Agrupación, en público o en privado.
- e) Desacreditar privada o públicamente a la AVPC-Camas o a cualquiera de sus miembros.
- f) No informar a la Jefatura de la AVPC-Camas del consumo de medicamentos que puedan afectar a las condiciones físicas, psíquicas o sensoriales en las actividades propias de la AVPC.
- g) No informar a la Jefatura de la AVPC-Camas del padecimiento de alguna enfermedad, dolencia o discapacidad que pudiera derivar en un peligro para las personas.
- h) La ausencia a las actividades de la AVPC-Camas, a las que la persona voluntaria se ha comprometido previamente, sin aviso ni justificación por escrito.
- i) La acumulación de cuatro faltas leves.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

C) Se consideran faltas muy graves:

- a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio a realizar.
- b) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones de la AVPC-Camas.
- c) La desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
- d) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- e) El consumo de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilegales, antes y durante la realización de actividades propias de la AVPC-Camas.
- f) Las actuaciones en contra de la AVPC-Camas, de los acuerdos de sus órganos ejecutivos, así como, por faltas reiteradas a la ética, moral y convivencia asociativa, en especial durante las reuniones, formaciones, durante la prestación de servicios o en situaciones de emergencia.
- g) La acumulación de tres faltas graves.

Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

##### Artículo 33.— Procedimiento sancionador.

1. Una vez tenido conocimiento de la comisión de alguna de las conductas reseñadas en el artículo anterior, la Jefatura de la AVPC-Camas, remitirá comunicación por escrito al voluntario haciéndole saber la apertura del correspondiente expediente informativo, con expresión detallada de los hechos, fecha de comisión y la propuesta de sanción.

2. El voluntario, una vez recibida la anterior comunicación, dispondrá de un plazo de quince días hábiles, para efectuar sus alegaciones.

3. Una vez presentadas dichas alegaciones, o en cuyo caso, transcurrido el plazo anteriormente reseñado, la Jefatura de la AVPC, elevará el correspondiente informe acerca del expediente, dando traslado completo del expediente al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas o al Concejale Delegado en el caso de tener las competencias delegadas en la materia.

4. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camas o al Concejal Delegado en el caso de tener las competencias delegadas en la materia, procederá a dictar resolución debidamente motivada al expediente con expresión de los posibles recursos que pudiere corresponderle y todo ello, conforme a la normativa del Procedimiento Administrativo Común, siéndole notificado fehacientemente al infractor.

Artículo 34.— *Prescripción.*

1. Las faltas leves prescribirán transcurrido un mes desde el momento de que se tuviere conocimiento de su comisión.
2. Las faltas graves prescribirán transcurridos seis meses desde el momento de que se tuviere conocimiento de su comisión.
3. Las faltas calificadas como muy graves prescribirán transcurrido un año desde el momento de que se tuviere conocimiento de su comisión.
4. El voluntario, una vez recibida la anterior comunicación, dispondrá de un plazo de quince días hábiles, para efectuar sus alegaciones.

#### ANEXO I

##### *Modelo de solicitud de incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camas*

Datos de la persona solicitante

Don/Doña:	DNI:	
Fecha de nacimiento:	Domicilio:	Municipio:
Provincia:	Teléfono:	Correo electrónico:

Expone:

Que conociendo la existencia de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Camas, con aceptación plena del Reglamento municipal que la regula, disponiendo de tiempo libre, y estando interesado en incorporarme como ciudadano/a a la realización de tareas de Protección Civil, con carácter voluntario y altruista, a través de la misma. Y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 12 de dicho Reglamento.

Solicita:

Ser admitido/a como voluntario/a en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Así mismo, manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

En Camas a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma:

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Camas, como Responsable de Fichero, sito en plaza nuestra señora de los dolores s/n, C.P. 41900, en el municipio de Camas, provincia de Sevilla, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte del fichero Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Camas, con la finalidad de su tratamiento para los fines específicos de dicha agrupación. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en Registro General de este Ayuntamiento, en la dirección anteriormente citada.

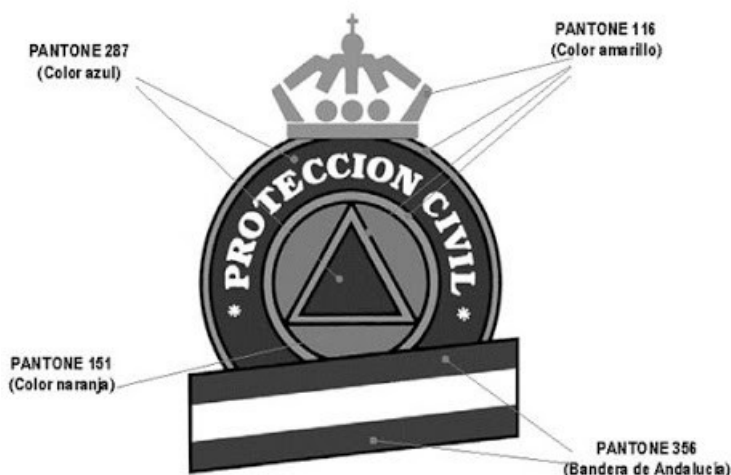
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

#### ANEXO II

##### *Distintivo del voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía*

Escudo con la inscripción  
«NOMBRE DE LA ENTIDAD LOCAL»  
dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía

Dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía se dispondrá el nombre de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación. Para ello se utilizará el tipo de fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



## DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2021, de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de ayuda a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza y por la orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. *Objeto.*

El objeto es regular la financiación mixta administración-usuario, en el término municipal de Dos Hermanas, del Servicio de Ayuda a Domicilio, con el fin de garantizar la universalización del servicio y la implicación de la población en el mismo.

Artículo 3. *Cuantía.*

La cuantía del precio público coincidirá con el importe coste/hora máximo establecido por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (u órgano competente) para el servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o, si fuere inferior, con el coste/hora en el que efectivamente se incurra con motivo de la prestación del servicio por un tercero.

Artículo 4. *Regulación del pago.*

1. Obligados al pago. Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza quienes se beneficien del servicio de ayuda a domicilio prestado por este Ayuntamiento.

2. Porcentaje de financiación. Para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, se atenderá a los criterios de capacidad económica personal establecidos en el Anexo III de la orden de 15 de noviembre de 2007.

*Disposición transitoria.*

A la aprobación de la presente modificación, el coste/hora máximo fijado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía es de 14,60 euros, y el anexo III de la Orden 15 de noviembre de 2007 establece los siguientes porcentajes de aportación al coste del servicio:

<i>Capacidad económica personal</i>	<i>% Aportación</i>
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

De las modificaciones que se produzcan en el coste/hora o en los porcentajes de aportación al coste del servicio se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

*Disposición final.*

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el 1 de julio de 2021, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los trámites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinará a partir del primer día natural del mes siguiente a su publicación definitiva.

En Dos Hermanas a 20 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

15W-6532

## ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento y Presidenta del Organismo Autónomo Local.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas en sesión extraordinaria celebrada el día 20 julio de 2021, en el punto 2.º denominado: Encomienda de gestión en favor de OAL de la competencia municipal para la organización del Servicio de Ayuda a Domicilio, SAD-PIA, se acordó lo siguiente:

Primero.—Aprobar la Memoria justificativa de la encomienda de gestión a órgano o entidad de derecho público de la misma administración, así como la documentación complementaria anexa.

Segundo.— Encomendar la realización de las siguientes actividades de carácter material o técnico de la competencia delegada al Ayuntamiento de Espartinas al Organismo Autónomo Local Espartinas:

- La Prestación una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a familias y personas con el objetivo de facilitar una autonomía en su medio habitual. Este Servicio está reglamentado en la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Servicio de Ayuda a Domicilio-PIA).

Tercero.— Aprobar y disponer la cantidad de 347.576,18 euros a la que asciende la dotación económica del encargo de gestión.

Cuarto.— Notificar la encomienda de gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio al Organismo Autónomo Local Espartinas y demás interesados.

Quinto.— Publicar la referida encomienda de gestión en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con el artículo 11.3.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Espartinas a 21 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Los Arcos Llanea.

8W-6555

### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a l no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2021, del expediente de modificación de créditos número 2 del Presupuesto de 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

Estado de gastos

Presupuesto gastos		
Descripción		
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.688,63
Total		46.688,63

Financiación:

Estado de gastos: Bajas en otros capítulos.

Presupuesto gastos		
Descripción		
Capítulo III	Gastos financieros	46.688,63
Total		46.688,63

Contra el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/19 85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 20 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-6553

### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a l no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de junio de 2021, del expediente de modificación de créditos número 1 del Presupuesto de 2021, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

Estado de gastos

Presupuesto gastos		
Descripción		
Capítulo IV	Transferencias corrientes	26.718,63
Total		26.718,63

Financiación:

Estado de gastos: Bajas en otros capítulos.

Presupuesto gastos		
Descripción		
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.718,63
Total		26.718,63

Contra el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 20 de julio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-6554

---

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose elaborado por la Administración Tributaria del Estado, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, para el ejercicio de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, que deroga el Real Decreto 1.172/1991 de 26 de julio, dicha Matrícula quedará expuesta al público y podrá ser examinada, por los particulares, durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los cuales podrán interponer de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, así como cualesquiera otros que a su derecho interesen.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para general conocimiento.

En Osuna a 20 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-6557

---

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria el pasado 24 de junio de 2021, se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico 2021, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las Bases de Ejecución así como aprobación de los estados de gastos e ingresos de sus entes públicos dependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace pública la aprobación resumida por capítulos y estados, que es del siguiente tenor:

A) Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla con el siguiente desglose:

*Estado de ingresos*

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A. a) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	3.239.883,23
2	Impuestos indirectos	124.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.107.000,00
4	Transferencias corrientes	3.539.632,84
5	Ingresos patrimoniales	8.324,00
	A. b) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Importe total	8.028.840,07€

*Estado de gastos*

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A. a) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	5.119.899,56
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.971.661,02
3	Gastos financieros	12.800,00
4	Transferencias corrientes	507.276,32
5	Fondo de contingencia	0,00



Capítulo	Denominación	Euros
A. b) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	133.536,63
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	273.666,54
Importe total		8.028.840,07 €

B) Estado de previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal J. Andrade Macías, S.L.U, con el siguiente desglose:

- Estado de previsión de ingresos ..... 696.518,83€
- Estado de previsión de gastos..... 662.756,10€

C) Estado de previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal Prodepuebla, S.L. con el siguiente desglose:

- Estado de previsión de ingresos ..... 81.082,74€
- Estado de previsión de gastos..... 81.082,74 €

D) Estado de consolidación del Presupuesto General Municipal 2021.

Cap	Ingresos	Ayuntamiento	Prodepuebla	J.Andrade	Ajustes	Consolidación
1	Impuestos directos	3.239.883,23	0,00	0,00	0,00	3.239.883,23
2	Impuestos indirectos	124.000,00	0,00	0,00	0,00	124.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.107.000,00	5.600,00	0,00	0,00	1.112.600,00
4	Transferencias corrientes	3.539.632,84	75.482,74	696.518,83	237.626,44	4.074.007,97
5	Ingresos patrimoniales	8.324,00	0,00	0,00	0,00	8.324,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
9	Pasivo financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	8.028.840,07	81.082,74	696.518,83	237.626,44	8.568.815,20

Cap	Gastos	Ayuntamiento	Prodepuebla	J.Andrade	Ajustes	Consolidación
1	Gastos personal	5.119.899,56	47.091,65	641.577,43	0,00	5.808.568,64
2	Gastos bienes y servicios	1.971.661,02	30.585,09	20.758,67	0,00	2.023.004,78
3	Gastos financieros	12.800,00	186,00	420,00	0,00	13.406,00
4	Transferencias corrientes	507.276,32	3.220,00	0,00	237.626,44	272.869,88
5	Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	133.536,63	0,00	0,00	0,00	133.536,63
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	10.000,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
9	Pasivo financieros	273.666,54	0,00	0,00	0,00	273.666,54
	Total	8.028.840,07	81.082,74	662.756,10	237.626,44	8.535.052,47

D) La plantilla de personal funcionario y laboral (anexo de personal).

*Funcionarios de carrera (38)*

Denominación de la plaza	Nº	G	CD	Escala	Subescala
Secretario General	1	A1	30	H.N.	Secretaría
Interventor	1	A1	30	H.N.	Intervención
Técnico	1	A1	29	A.E.	Técnico
Técnico	1	A1	28	A.G.	Técnico
Técnico	1	A1	26	A.G.	Técnico
Tesorero	1	A1	26	A.E.	Tesorería
Administrativo	3	C1	20	A.G.	Adva.
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	A.G.	Adva.
Auxiliar Administrativo	3	C2	14	A.G.	Adva.
Asistente Social	1	A2	22	A.E.	Técnica
Operador Informático	1	C2	18	A.E.	Técnica
Administrativo Biblioteca	1	C1	18	A.E.	Técnica
Subinspector	1	A2	26	A.E.	Serv.Espec.
Oficial de Policía	3	C1	22	A.E.	Serv.Espec.
Policía Local	18	C1	20	A.E.	Serv.Espec.

*Personal eventual (2)*

Denominación de la plaza	Nº	G	CD	Escala	Subescala
Técnico Asesor	1	A1	24	A.G.	Técnico
Administrativo Gestión	1	C1	20	A.G.	Adva.

## Personal laboral (59)

Denominación de la plaza	Nº	Servicio
Arquitecto	1	Oficina Técnica
Asesora Jurídica	1	Centro Información a la Mujer
Graduado Social	1	Secretaría
Arquitecto Técnico	2	Oficina Técnica
Asistente /Trabajadora Social	2	Servicios Sociales
Técnico Gestión Catastral	1	Oficina Técnica
Técnico Electricista	1	Servicio Obras
Técnico Agrícola	1	Jardinería
Administrativo	2	Intervención
Delineante	1	Oficina Técnica
Educadora Centro Ocupacional	2	Servicios Sociales
Encargado Instalaciones Deportivas	1	Servicio Obras
Oficial 1ª Herrería	3	Taller Herrería
Oficial 1ª Mecánico	1	Taller Mecánico
Oficial 1ª Electricista	1	Servicio Obras
Oficial 1ª Mantenimiento	1	Servicio Obra
Maquinista de Obras	1	Servicio Obras
Fontanero	1	Servicio Obras
Oficial 1ª	3	Servicios Obras
Oficial 2ª	1	Servicios Obras
Sepulturero	1	Cementerio
Auxiliar Administrativo	6	Secretaria
Auxiliar Administrativo	1	Intervención
Auxiliar Clínica SAD	1	Servicios Sociales
Monitor Servicios Sociales	1	Servicios Sociales
Monitor Cultura	1	Cultura
Monitor Deportes	1	Deportes
Dirección Actividades Deportivas	1	Deportes
Auxiliar Administrativo	1	Registro Dem. Vivienda
Oficial 2ª Mantenimiento	1	Deportes
Ordenanza – Notificador	1	Administración
Operador Radio-TV	3	Radio-TV
Conductor recogida RSU	2	Servicio Basuras
Peón recogida RSU	5	Servicio Basuras
Monitor socio-cultural	1	Cultura
Agente Innovación Local	1	Educación- Guadalinfo
Agente Dinamización Juvenil	1	Juventud
Agente de Igualdad	1	Centro Información a la Mujer
Psicólogo	1	Servicios Sociales

Contra lo anterior podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Puebla de Cazalla a 22 de julio de 2021.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

15W-6567

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º trimestre de 2021 de Lantejuela y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número 2021-0034 de fecha 20 de julio de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º trimestre de 2021 de Lantejuela, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR:

2.º trimestre de 2021 de Lantejuela:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.932 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.932 recibos.

- Canon de mejora compuesta de 1.932 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.932 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 21 de julio de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8W-6562

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º trimestre de 2021 de La Campana y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número 2021-0035 de fecha 20 de julio de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º trimestre de 2021 de La Campana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR:

2.º trimestre de 2021 de La Campana:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.966 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.966 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.966 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.966 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 2.966 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la

totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 21 de julio de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8W-6563

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º trimestre de 2021 de Arahal y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia número 2021-0033 de fecha 20 de julio de 2021, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 2.º trimestre de 2021 de Arahal, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR:

2.º Trimestre de 2021 de Arahal:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 8.184 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 8.184 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexos. Compuesta de 8.184 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 8.184 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 8.184 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 20 de septiembre de 2021.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 21 de julio de 2021.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8W-6564

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es